



**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, META**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, META**

HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Auto Admisorio proferido el 02 de abril de 2019 por el H. Magistrado JORGE ELIECER MOYA VARGAS dentro de la Acción de Tutela No. 11001 22 21 000 2019 00002 00, donde son Accionantes: Julio Velásquez, Marco Fidel Tacha Ladino, Gladys Omaira Caro Gaitán, Salvador Caro Gaitán y Silvino Caro Gaitán, Accionados: Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -Territorial Meta - Juzgado 1° Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio - Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas; y Vinculados: Personería Municipal de Puerto Gaitán -Procuraduría General de la Nación - Defensoría del Pueblo.

*“Se **dispone** admitir la solicitud de tutela presentada por **Julio Velásquez, Marco Fidel Tacha Ladino, Gladys Omaira Caro Gaitán, Salvador Caro Gaitán y Silvino Caro Gaitán en contra de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -Territorial Meta-, Juzgado 1° Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, y, Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas.** En consecuencia, entérese al extremo accionado para que **EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA** se manifieste expresamente sobre los hechos y pretensiones objeto de la presente súplica.*

Vincúlese a la Personería Municipal de Puerto Gaitán, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo para que se pronuncien en el mismo término sobre los hechos sustento de esta súplica constitucional.

Requíerese al Juzgado 1° Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, para que en el término de un (1) día rinda un informe sobre la actuación adelantada en el proceso No. 500013121 001201800091-00, adelantado por Querubín Moreno Molina. Aquél deberá comprender la relación detallada de las actuaciones surtidas en la causa que viene de mencionarse, junto a él se adosará copia del proceso materia de esta queja de tutela. El Juzgado deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 124 del Código General del Proceso.

Por intermedio del Despacho a cargo del expediente sobre el que recae el reproche formulado se ordena notificar a todas las partes e intervinientes de la existencia de la acción de tutela para que, si a bien lo tienen, SE PRONUNCIEN EN EL MISMO TÉRMINO.

La secretaria de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras verificará su cumplimiento, en caso de echarlo de menos y de disponer de la información pertinente deberá proceder a efectuar las correspondientes notificaciones. De igual forma, de no disponer de información para tales efectos, deberá inmediatamente ponerlo en conocimiento del despacho.

...

*Notifíquese lo anteriormente dispuesto a los interesados por el medio más ágil. Déjense las constancias correspondientes.” **Resalta el Juzgado***



**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, META**

Por lo anterior se les hace saber a:

IRMA CARO DE AMAYA, MARIA MERCEDES GAITAN MORENO, ALEJANDRINO PARRA OBANDO, ALICIA TRUJILLO HINOJOSA, MARCO FIDEL TACHA LADINO, SILVINO CARO GAITAN, GLADYS OMAIRA CARO GAITAN, LIGIA MERCEDES CARO GAITAN, ENRIQUE GUERRERO AGUIRRE, ABDON CESAR TACHA, CIRO ALFONSO RIOS, SALVADOR CARO GAITAN, ANGELICA BOBADILA CARO, NARDA JAZMIN BERMUDEZ CARO, JULIO VELASQUEZ, HERNAN DARIO LEON TERAN, AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH, MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, CORMACARENA, AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, CARMEN EULALIA CARO GAITAN y la SOCIEDAD B CABAL Y CIA S en C, representada por el señor LUIS FERNANDO MURGUEITIO GOMEZ; SANCLEMENTE MANOTAS MARIO ALBERTO, CENTRAL-SICARARE S.A., PIÑEROS ALVAREZ CARLOS ALFONSO, MANRIQUE ACHURY CARMEN, GLORIA AYDE MUÑOZ LOPEZ, MARILUZ NAVAS VARGAS, DIOSITEO VEGA ROJAS, MARISOL MORENO ROMERO, ROBINSON ROSAS DIAZ, FABIAN ANDRES CARO GAITAN, BRAYAN STEVEN CARO GAITAN, SENEFELDER TOBO PUENTES, MIGUEL HERNANDO BARRAGAN GONZALEZ, GIOVANNY VEGA ROJAS, AGUSTÍN RUSSI VILLAMIL, JOSE MANUEL POVEDA FORERO (q.e.p.d.), LUZ MYRIAM MANRIQUE DE POVEDA (q.e.p.d.), RITO ANTONIO AMAYA CARDENAS, MANUEL ANTONIO LOPEZ BOTERO; **que si a bien lo tienen se pronuncien en el término de un (1) día frente a los hechos y pretensiones objeto de la presente Acción de Tutela ante la Secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Bogotá al correo electrónico: secscsrtbta@notificacionesrj.gov.co; secretbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;**

La publicación de éste proveído dentro de la Acción Constitucional de la referencia, se fija en lugar público de esta dependencia, hoy cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019). Como también se ordena publicar en la página web del Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial, en esta publicación se deberá especificar los datos de identificación de la presente Acción de Tutela, y habilitar el link para descargar vía electrónica el respectivo Auto Admisorio, el escrito de tutela y sus anexos, advirtiendo que se otorga el término de 1 día para que los interesados se pronuncien y presenten las pruebas que pretendan hacer valer, ante la Secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Bogotá ubicada en la Calle 23 No. 7 - 36 Piso 3 en Bogota o a los correos electrónicos ya mencionados.

CARMEN INÉS MÉNDEZ DE SANTOFIMIO
Secretaria

De: Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 02 de abril de 2019 11:24 a. m.
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Meta - Villavicencio;
Notificacioneslex1; Alfonso Hernández Acosta;
notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co; veedurianacional2000@gmail.com; 'villavicencio.restitucion@restituciondetierras.gov.co'; angelamayerli19@hotmail.com; jaime.davila@restituciondetierras.gov.co; Carlos Andres Borrero Almario; jeisson.sepulveda@restituciondetierras.gov.co; bogota@defensoria.gov.co; juridica; milavelasquez1982@hotmail.com; personeria@puertogaitan-meta.gov.co; procesosjudiciales@procuraduria.gov.co; viceprocuraduria@procuraduria.gov.co; asuntosjudiciales@procuraduria.gov.co
Asunto: ENVIO NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO TUTELA 2019-00002-00
Datos adjuntos: AUTO ADMISORIO TUTELA 2019-00002-000.pdf
Importancia: Alta

SEÑOR (ES) A (AS):
JULIO VELÁSQUEZ, MARCO FIDEL TACHA LADINO, GLADYS OMAIRA CARO GAITÁN, SALVADOR CARO GAITÁN Y SILVINO CARO GAITÁN - Accionantes – veeduría-,
JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO,
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL META,
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS,
VINCULADOS: PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN,
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y
DEFENSORÍA DEL PUEBLO.
CIUDAD

Por medio de la presente, me permito notificarles el AUTO ADMISORIO calendado dos (2) de abril de 2019 en la acción de tutela 2019-00002-00.

.- ANEXO; [COPIA DEL AUTO ADMISORIO Y SUS ANEXOS.](#) Por favor enviar acuso de recibido.

Atentamente,

Yaneth Prieto Alvarez
Servidor Judicial
Correo de RESPUESTA secrefbta@ceudoj.ramajudicial.gov.co
SECRETARIA SALA ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
CLL 23 No. 7-36 Piso 3
Telefax. 2822891

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA CIVIL
SALA DE DECISIÓN ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Bogotá D.C., dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación N°: **110012221000201900002 00**
Asunto: **Acción de Tutela**
Accionantes: **Julio Velásquez, Marco Fidel Tacha Ladino, Gladys Omaira Caro Gaitán, Salvador Caro Gaitán y Silvino Caro Gaitán**
Accionados: **Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Territorial Meta-
Juzgado 1º Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio
Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas**
Vinculados: **Personería Municipal de Puerto Gaitán
Procuraduría General de la Nación
Defensoría del Pueblo**

Se dispone **admitir** la solicitud de tutela presentada por **Julio Velásquez, Marco Fidel Tacha Ladino, Gladys Omaira Caro Gaitán, Salvador Caro Gaitán y Silvino Caro Gaitán** en contra de la **Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Territorial Meta-, Juzgado 1º Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, y, Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas**. En consecuencia, entérese al extremo accionado para que en el término de un (1) día se manifieste expresamente sobre los hechos y pretensiones objeto de la presente súplica.

Vincúlese a la Personería Municipal de Puerto Gaitán, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo para que se pronuncien en el mismo término sobre los hechos sustento de esta súplica constitucional.

Requírase al Juzgado 1º Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, para que en el término de un (1) día rinda un informe sobre la actuación adelantada en el proceso No. 500013121 001 2018 00091-00 adelantado por Querubín Moreno Molina. Aquél deberá comprender la relación detallada de las actuaciones surtidas en la causa que viene de mencionarse, junto a él se adosará copia del proceso materia de esta queja de tutela. El Juzgado deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 124 del Código General del Proceso.

Por intermedio del Despacho a cargo del expediente sobre el que recae el reproche formulado se ordena notificar a todas las partes e intervinientes de la existencia de la acción de tutela para que, si a bien lo tienen, se pronuncien en el mismo término.

La secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras verificará su cumplimiento, en caso de echarlo de menos y de disponer de la información pertinente deberá proceder a efectuar las correspondientes notificaciones. De igual forma, de no disponer de información para tales efectos, deberá inmediatamente ponerlo en conocimiento del despacho.

Se requiere a la señora Gladys Omaira Caro Gaitán para que proceda a suscribir el escrito de tutela (fl. 126, c.1)

Respecto de la medida provisional solicitada, una vez analizado el caso no se accede al decreto de la misma, habida cuenta que no se cumplen los presupuestos del artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, pues no se encuentra demostrada la existencia de circunstancias que, ante un eventual fallo a favor del extremo solicitante, haga ilusorios los efectos de las órdenes que allí se dicten.

Notifíquese lo anteriormente dispuesto a los interesados por el medio más ágil. Déjense las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE ELIÉCER MOYA VARGAS
Magistrado

E-2 ABR 2019' 10:14 am.

HONORABLE JUEZ
JUZGADO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

FOLIOS: 726

REF: Acción de Tutela contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS - TERRITORIAL META - , UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS (DIRECCION NACIONAL), JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO.

JULIO VELAZQUEZ identificado con C.C. #181019 de Puerto Gaitán, MARCO FIDEL TACHA LADINO identificado con C.C. 17413956 de Acacias, GLADYS OMAIRA CARO GAITAN identificada con C.C. 40384072 de Villavicencio, SALVADOR CARO GAITAN identificado con C.C. 479342 de Restrepo y SILVINO CARO GAITAN identificado con C.C. 17315589 de Villavicencio, actuando en nombre propio y de nuestras familias, en nuestra calidad y condición de campesinos víctimas del conflicto armado, para lograr la protección de los derechos fundamentales acudimos ante usted Honorable Juez para instaurar acción de tutela contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS - TERRITORIAL META - JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION DE VICTIMAS, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. La tragedia que vivimos las familias víctimas del conflicto armado y que este es uno de los problemas sociales más agudos, especialmente el desplazamiento forzado al que nuestros padres y nosotros mismos nos vimos sometidos hace más de veinte años y que aún nos afecta.
2. El desplazamiento forzado ha sido para nosotros una violación múltiple a los Derechos Humanos (civiles, políticos, sociales, económicos, culturales y colectivos), que se adelanta de manera sistemática y acumulativa, cuyo responsable por razones de orden político, ético, Jurídico y filosófico, es el Estado, que ha suscrito pactos internacionales que pretenden su garantía y salvaguarda, toda vez que no cesa sino cuando se produce el retorno a su lugar de origen **o la reubicación en condiciones dignas, en un lugar diferente.**
3. Nosotros fuimos desplazados de nuestras regiones y terminamos viviendo en condiciones inhumanas, de pobreza, hacinados y expuestos permanente a los grupos armados, en predios de lo que hoy se denomina VEREDA CARIMAGUA 2 en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta, donde la insatisfacción de las necesidades básicas es habitual. Nos hemos convertido en dobles víctimas, primero con el desplazamiento que sufrimos de nuestras regiones debido al conflicto armado interno del cual no somos actores y segundo de la ineficiencia institucional que no ofrece una respuesta adecuada a nuestras necesidades, que nos permita subsistir en condiciones dignas. La desatención estatal y el desconocimiento de nuestra condición como comunidades vulnerables, nos afecta nuevamente después de tantos años de sufrimiento.

Tutela

4. Luego de muchos años de espera, viviendo en las condiciones citadas, en los predios que ocupamos cuando llegamos hasta el día hoy en día y de exigir nuestros derechos de adelantar los trámites legales y administrativos, esperando pacientemente por legalizar nuestros predios, siendo al día de hoy 3 de nosotros reconocidos por el Estado a través del Instituto geográfico Agustín Codazzi, que nos certifica, como inscritos en la base de datos catastral con los correspondientes números prediales.

- Silvino Caro Gaitán, número predial 568-00-01-00-00-0001-0043-5-00-00-0001 número predial anterior 568-00-01-0001-0043-001, Puerto Gaitán – Meta.
- Gladys Omaira Caro Gaitán número predial 568-00-01-00-00-0001-0043-5-00-00-0007, número predial anterior 00-01-0001-0043-007, Puerto Gaitán – Meta.
- Salvador Caro Gaitán, número predial 568-00-01-00-00-0001-0043-5-00-00-0002, número predial anterior 00-01-0001-0043-002, Puerto Gaitán – Meta.

Así mismo el Vicariato Apostólico de Puerto Gaitán, Inspección del Viento, expidió Certificación de tiempo de residencia en los predios que siempre hemos habitado en la Vereda Carimagua 2, a los acá relacionados:

- Julio Velásquez, 42 años de residencia.
- Marco Fidel Tacha, 15 años de residencia.
- Salvador Caro, 54 años de residencia.
- Silvino Gaitán, 58 años de residencia.

La Junta de Acción Comunal Carimagua sector 2, certifica la sana posesión del predio de la señora Gladis Omaira Caro Gaitán, desde hace 13 años.

5. Pero hoy nos encontramos sometidos a una amenaza inminente y al temor fundado de sufrir una afectación sustancial en nuestros derechos fundamentales, por esta razón estamos acudiendo en vía de tutela al no encontrar otro camino jurídico que hoy nos ayude a evitar un daño irreparable y violación de nuestros derechos fundamentales como lo son el tener una vivienda digna y un mínimo vital, que al día de hoy es producto de nuestro trabajo honrado en los terrenos que habitamos.

6. Algunos de nosotros fuimos notificados de la existencia de una demanda en nuestra contra adelantada por el Juzgado 1 Civil del Circuito especializado en restitución de tierras de Villavicencio, Meta, bajo el radicado Nro. 50001312100120180009100, proceso iniciado por solicitud de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – territorial Meta, en nombre y representación del señor QUERUBIN MORENO MOLINA cuyo apoderado judicial es el abogado CARLOS ANDRES BORRERO ALMARIO. Dicha solicitud inició el 23 de octubre de 2018.

7. Aprovechándose de nuestra falta de conocimiento y entendimiento en estos temas, en nuestra condición de campesinos nos hicieron firmar para que nos notificáramos de esta demanda o solicitud, en diferentes fechas a cada uno, algunos no han sido notificados aún; por desinformación, desconocimiento e ignorancia de la Ley y sobretodo confiando en nuestra calidad de habitantes de tantos años de estos predios en buena fe, nosotros no sabíamos ni ejercimos – no sabemos si aun podemos- oportunamente nuestro derecho a la oposición, también desconocemos en que etapa de este proceso nos encontramos. Desconocemos las razones por las cuales no hicieron parte de la demanda al señor Efraín caro, también afectado por ésta.

- 8. La Unidad Administrativa Especial para la gestión de restitución de Tierras Despojadas, al iniciar la demanda referida, desconoció completamente nuestros derechos como residentes de estas tierras hace tantos años y nuestros esfuerzos por lograr la titulación de las mismas.
- 9. El señor demandante QUERUBIN MORENO MOLINA, lo refieren en la región y citamos como presunción, que es un señor de más de 78 años con mucho dinero, propiedades e influencias, que fue militante de la UP (Unión Patriótica) junto con sus hermanos. Nosotros sabemos de él hace muchos años, pero lo conocíamos como un peón que trabajó por un tiempo en nuestra región de finca en finca como encargado; desconocemos el origen de sus hoy importantes recursos económicos. Tristemente, se le conoce en la región porque este señor era el encargado de ocupar las tierras de las familias que eran despojadas por la fuerza por parte de grupos armados, se encargaba de los animales y cultivos que tenían los campesinos despojados. Este señor Moreno, tiene una hija llamada MARISOL MORENO ROMERO identificada con C.C. 40436963, quien ha sido candidata al senado de la República y ha sido directora del Partido político MIRA en el Meta, pertenece a esa colectividad hace mucho tiempo y tiene mucho poder e influencias, también fue educada en la universidad de los Andes de Bogotá, de modo que estas personas no son campesinos, desplazados, ni víctimas, ni desarraigados. Nos sentimos amedrantados y amenazados por estos tentáculos de poder y es esa la única explicación de por qué no se nos reconoce como propietarios habiendo nacido, vivido y trabajado en estas tierras por décadas, las hemos vuelto productivas y de esta manera sostenemos los mínimos vitales de nuestras familias, nuestra vocación es el campo con lo cual sentimos que le estamos dando la función social y productiva a nuestras pequeñas parcelas.
- 10. Nosotros como campesinos que no tenemos conocimiento de esos procesos de restitución de tierras, manifestamos que al ser residentes de estos terrenos durante tantos años, tenemos también nuestros derechos, hemos hecho nuestra vida en esta región. Nunca pensamos que una entidad del estado, la Unidad Administrativa Especial para la gestión de restitución de Tierras Despojadas, estaría dispuesta a despojarnos de nuestras tierras, sin siquiera considerar nuestra existencia y derechos como propietarios de las mismas desde hace tantos años, además siendo una de sus funciones esenciales *“Liderar la recolección de información comunitaria con carácter probatorio, para la determinación de los derechos, la individualización de los predios y las afectaciones en materia de abandono y despojo de tierras.”* A nosotros nunca nos preguntaron nada; En la zona no se ha recibido visita alguna de funcionarios de esta entidad. Cabe anotar que nos han reconocido tanto el IGAC, como el Vicariato.
- 11. Nuestros escasos recursos económicos y conocimientos sobre asuntos legales, nos ponen en una situación de indefensión y vulnerabilidad, a merced de un abogado de oficio o curador como lo anunciaron en los documentos de la notificación demanda, alguien que no nos conoce ni conoce nuestra situación ni nuestra historia.
- 12. Así las cosas, en cualquier momento se puede proferir una sentencia que no solo desconozca nuestros legales y legítimos derechos como propietarios de estas tierras, sino que estemos irónica y paradójicamente ante una doble REVICTIMIZACION, es decir campesinos desplazados por la violencia, terminemos siendo campesinos desplazados por una decisión judicial.
- 13. Ante la gravedad de la situación y de la urgencia que tenemos de hacer valer nuestros derechos, porque consideramos que con una eventual decisión

judicial en nuestra contra y una orden de desalojo, se ocasionaría una grave, masiva y compleja violación a los derechos humanos, por cuanto si se nos saca de nuestras tierras entonces ¿Dónde vamos a vivir?, ¿Que vamos a comer?, somos 6 familias donde hay ancianos y menores de edad, ¿Qué será de nuestra vida e integridad personal?.

- 14. Por la situación manifestada, consideramos oportuno, necesario, urgente e importante, buscar los mecanismos para hacer valer nuestros derechos, antes que se produzca un daño irreparable y una violación a nuestros derechos, los días 26 y 30 de Noviembre de 2018, se radicó un derecho de petición ante la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas del Meta, solicitando información sobre lo que está ocurriendo con nuestros predios y el expediente documental de lo que esta Unidad consideró soporte para iniciar la demanda en nuestra contra, a lo que respondieron con la negativa de entregarnos la información solicitada aduciendo confidencialidad, siendo que es nuestro derecho saber en qué pruebas se basaron para demandarnos; en lugar de aclarar nuestra situación, que era lo que esperábamos, nos direccionaron hacia el Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, el cual, sin otra evidencia que lo manifestado por el demandante, admitió dicha demanda.
- 15. Hemos actuado de buena fe en todas nuestras acciones, y durante años hemos depositado nuestra confianza legítima en los procedimientos administrativos, leyes y reglamentaciones, que dicen protegernos como víctimas del desplazamiento forzado, confiamos en que las actuaciones que adelantan y/o adelantaron las instituciones tuteladas estaban protegiendo y defendiendo nuestros derechos.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

Los derechos fundamentales, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales consagrados en la Constitución Política y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, especialmente el derecho a la vida, a la paz, a la igualdad, la libre circulación por el territorio nacional, el trabajo, la integridad personal, la dignidad humana, al debido proceso, la vivienda y alimentación en condiciones dignas.

DERECHO A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS

Artículo 11 de la Constitución nacional, se está vulnerando y amenazando con violar este derecho, si tenemos en cuenta que dentro de los principios fundamentales del estado Social de Derecho, se encuentra el respeto por la dignidad humana, la primacía de los derechos inalienables de la persona y la protección de la familia como institución básica de la sociedad.

“La dignidad humana, como axioma fundamental, no solo es una declaración ética sino una explicitación jurídica de carácter vinculante para todas las autoridades; su consagración “como valor constitutivo del orden jurídico obedeció a la necesidad histórica de reaccionar contra la violencia, la arbitrariedad y la injusticia, en búsqueda de un nuevo consenso que comprometiera a todos los sectores sociales en la defensa y respeto de los derechos fundamentales”, exaltándose que es deber de las autoridades “proteger a toda persona en su vida, entendida en un sentido amplio como “vida plena”. La integridad física, psíquica y espiritual, la salud, el mínimo de condiciones materiales necesarias para la existencia de una vida íntegra y presupuesto necesario para la autorrealización individual y social”)T-499 de 1992.

La protección y el respeto que el Estado debe brindar a los titulares del derecho a la vida en condiciones dignas no puede reducirse a una simple consideración de carácter formal por cuanto el derecho a la vida en condiciones dignas no solo implica para su titular el hallarse protegido contra cualquier tipo de injusticia, sea esta de índole particular o institucional, sino además tener la posibilidad de poseer todos aquellos medios sociales y económicos que le permitan a la personas vivir conforme a su propia dignidad.

Poniendo en resalto el valor fundamental del sujeto en la sociedad, en múltiples disposiciones del Texto Superior, se contempla la protección de elementales garantías y derechos de la persona, "como el de la vida en condiciones de dignidad, la salud en conexión con ella ... el trabajo ... entre otros, además de los prevalentes" (T-1635 de Noviembre de 2000).

Dada la situación de vulnerabilidad en que se encuentra la población desplazada, manifestada en su crítica situación económica, física y mental, que nos coloca en situación de debilidad y de discriminación frente al resto de la población colombiana, es deber del estado brindarnos protección especial, en procura de garantizar el derecho a la igualdad real y efectiva.

Partiendo de que el centro de la actividad del Estado es la persona humana, es a este a quien le corresponde la obligación no solo constitucional, sino supraconstitucional de brindar bienestar a sus ciudadanos. Por tanto, ante el incumplimiento de su deber, es decir, su omisión, debe entonces procurar que esta población, dadas las lamentables condiciones que enfrenta, cuente por lo menos con las posibilidades necesarias para retornar a sus hogares o iniciar una nueva vida, en condiciones dignas en otros lugares y con la plena garantía de sus derechos fundamentales.

A los menores y a los adultos, en cuyos nombres actuamos, se les está violando el derecho fundamental a la vida en condiciones dignas, toda vez que no están habitando en un lugar adecuado, nuestras viviendas son precarias y no tienen las condiciones óptimas para estos grupos específicos.

DERECHO A LA IGUALDAD

Nuestras familias no están recibiendo un trato en equidad de parte de las entidades encargadas de brindar una atención y protección integral a la población víctima ya que la supuesta persona que está reclamando las tierras si ha contado con el apoyo y la representación de la Unidad Administrativa Especial para la gestión de restitución de Tierras Despojadas y nosotros campesinos desplazados, reubicados estamos en total desprotección y abandono, aplicándonos una ley que no conocemos y así dejar nuestros derechos sin ser respetados. Cabe anotar que nosotros vivimos en un sector apartado y no tenemos recursos económicos. En la Defensoría manifestamos nuestro caso y ni siquiera nos pidieron papeles para demostrar nuestros derechos, no sabemos si nos están haciendo el favor de ayudarnos o no, nos sentimos solos, en abandono total.

Resaltamos por lo anterior lo argumentado por la Corte Constitucional en Sentencia C-558 de 1992 y C-472 de 2002: "Con arreglo al principio de igualdad, desaparecen los motivos de discriminación o preferencia entre las personas. Basta la condición de ser humano para merecer del estado y de sus autoridades el pleno reconocimiento de la dignidad personal y la misma atención e igual protección que la otorgada a los demás. El legislador está obligado a instituir normas objetivas de aplicación común a los destinatarios de las leyes, sin concebir criterios de distinción que representen concesiones inmerecidas a favor de algunos o trato peyorativo respecto de otros. Las diferencias que se introduzcan deben estar inspiradas, bien en la realización del propósito constitucional de la igualdad real o en el desarrollo de los postulados de la justicia distributiva".

Además de lo anterior, el Estado se califica y define en función a su capacidad para proteger la libertad y promover la igualdad, la efectiva realización y el ejercicio de los derechos por parte de todos los miembros de la sociedad. El Estado Social de Derecho, exige esforzarse en la construcción de las condiciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del país una vida digna dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance. (Tutela 571-95)

DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA

Artículo 51 de la Constitución Política. En materia de vivienda, la Corte Constitucional ha pronunciado en diversas sentencias relacionadas con el artículo 51 de la constitución nacional (entre ellas la T-021 de 1995), lo siguiente: "El derecho a la vivienda digna en abstracto no haría parte de los derechos fundamentales, pero en algunas circunstancias lo sería si esta en conexidad con otros derechos fundamentales. El criterio que ha expresado la Corporación para saber si ha ocurrido o no violación a un derecho fundamental: El Juez de tutela debe acudir a la interpretación sistemática, finalística o sociológica, para desentrañar el caso particular si se trata o no de un derecho fundamental, lo que podría denominarse una especial labor de búsqueda" científica y razonada por parte del juez. El Juez está frente a lo que la Doctrina denomina un concepto jurídico indeterminado de los derechos constitucionales fundamentales, que pueden ser o no ser al mismo tiempo o ser simultáneamente de una manera o de otra, pero siempre su sentido se define bajo las circunstancias de tiempo, modo y lugar". Y en este caso todo lo que nos ha costado tener un lugar donde vivir donde nos reubicamos para que ahora se nos amenace con quitarnos los derechos jurídicos y materiales sobre nuestros predios localizados en la vereda Carimagua 2.

El Juez debe buscar, como lo dice el artículo 2 del Decreto 2591 de 1991, la naturaleza del Derecho fundamental que permita su Tutela. Es entonces la naturaleza,, en el estudio de su esencia, en donde el juez descubre si está frente a un derecho fundamental. La labor que realiza el Juez de Tutela es de verificación; él no crea el derecho fundamental, lo desentraña y verifica. Esta teoría de la verificación es desarrollada por Dworkin sobre la figura del Juez modelo, capaz de encontrar racionalmente la solución justa. El Juez no tiene una función creadora sino garantizadora de los derechos".

Dice la Corte que "con los criterios expuestos se concluye que obra gran importancia la labor de interrelación del Juez, al asumir un serio compromiso impuesto por la filosofía que orienta la nueva constitución, pues mediante análisis crítico y razonable se pueden encontrar los parámetros justos en la comparación entre los hechos expuestos y la norma constitucional.

DERECHO A LA SALUD

Artículo 44 y 49 de la Constitución Política, se nos está vulnerando y amenazando el derecho a la salud, especialmente a los menores de edad y adultos mayores ya que al dejarnos sin un lugar donde vivir, vamos a ser sometidos nuevamente a condiciones de indigencia, sin tener posibilidades de contar con alimentos y un techo que nos resguarde de enfermedades.

El carácter fundamental del derecho a la salud no es expreso, ni directo, pues no hace parte de aquellos enumerados como tales por la Constitución Política, sin embargo, dada la conexidad que comparte con el derecho a la vida, se constituye en derecho fundamental, cuya protección es posible reclamar mediante la acción de tutela, máxime cuando sobran los gritos de ayuda para dirigir la mirada del Estado hacia

nosotros, hacia los menores y adultos mayores pues no se trata de un problema que pueda pasar desapercibido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sobre el PRINCIPIO DE LA CONFIANZA LEGÍTIMA, según la Sentencia T-308 de 2011, "...La confianza legítima ha de entenderse como la expectativa cierta de que una acción jurídica o material, abordada de cierta forma en el pasado no sea tratada de modo extremadamente desigual en otro periodo, salvo que exista una causa constitucionalmente aceptable que legitime su variación ... Como elemento incorporado al de buena fe, la confianza legítima puede proyectarse en el hecho de que se espere la perpetuación de específicas condiciones regulativas de una situación o la posibilidad de que no se apliquen exigencias más gravosas de las ya requeridas para la realización de un fin, saldo que existan razones constitucionalmente válidas para ello".

"En esencia la confianza legítima consiste en que el ciudadano debe poder evolucionar en un medio jurídico estable y previsible, en el cual pueda confiar. Para Muller, este vocablo significa, en términos muy generales, que ciertas expectativas, que son suscitadas por un sujeto de derecho en razón de un determinado comportamiento en relación con otro, o ante la comunidad jurídica en su conjunto y que producen determinados efectos jurídicos; y si se trata de autoridades públicas, consiste en que la obligación para las mismas de preservar un comportamiento consecuente, no contradictorio frente a los particulares, surgido en un acto o acciones anteriores, incluso ilegales, salvo interés público imperioso contrario. Se trata, por tanto, que el particular debe ser protegido frente a cambios bruscos e inesperados efectuados por las autoridades públicas. En tal sentido, no se trata de amparar situaciones en las cuales el administrado sea titular de un derecho adquirido, ya que su posición jurídica es susceptible de ser modificada por la Administración, es decir, se trata de una mera expectativa en que una determinada situación de hecho o regulación jurídica no serán modificadas intempestivamente. De allí que el Estado se encuentre, en estos casos, ante la obligación de proporcionarle al afectado un plazo razonable, así como los medios, para adaptarse a la nueva situación".

Según la Sentencia C-131 de 2004, el PRINCIPIO DE LA BUENA FE: "El mencionado principio es entendido, en términos amplios, como una exigencia de honestidad, confianza, rectitud, decoro y credibilidad que otorga la palabra dada, a la cual deben someterse las diversas actuaciones de las autoridades públicas y de los particulares entre sí y ante éstas, la cual se presume y constituye un soporte esencial del sistema jurídico; de igual manera, cada una de las normas que componen el ordenamiento jurídico debe ser interpretada a la luz del principio de la buena fe, de tal suerte que las disposiciones normativas que regulen el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes legales, siempre deben ser entendidas en el sentido más congruentes con el comportamiento leal, fiel y honesto que se deben los sujetos intervinientes en la misma. La buena fe incorpora el valor ético de la confianza y significa que el hombre cree y confía que una declaración de voluntad surtirá, en un caso concreto, sus efectos usuales, es decir, los mismos que ordinaria y normalmente ha producido en casos análogos. De igual manera, la buena fe orienta el ejercicio de las facultades discrecionales de la administración pública y ayuda a colmar las lagunas del sistema jurídico".

El principio de la confianza legítima irradia a la actividad judicial: La Corte al estimar que la interpretación judicial debe estar acompañada de una necesaria certidumbre y que el fallador debe abstenerse de operar cambios intempestivos en la interpretación que de las normas jurídicas venía realizando, y por ende, el ciudadano puede invocar a su favor, en estos casos, el respeto por el principio de la confianza legítima.

El principio de la confianza legítima es un corolario de aquel de la buena fe y consiste en que el Estado no puede súbitamente alterar unas reglas de juego que regulaban sus relaciones con los particulares, sin que se les otorgue a estos últimos un periodo de transición para que ajusten su comportamiento a una nueva situación jurídica. No se trata, por tanto, de lesionar o vulnerar derechos adquiridos, sino tan solo de amparar unas expectativas válidas que los particulares se habían hecho con base en acciones u omisiones estatales prolongadas en el tiempo, bien que se trate de comportamientos activos o pasivos de la administración pública, regulaciones legales o interpretaciones de las normas jurídicas. De igual manera, como cualquier otro principio, la confianza legítima debe ser ponderada, en el caso concreto, con los otros, en especial con la salvaguarda del interés general y el principio democrático.

DERECHOS DE ATENCION DE LA POBLACION DESPLAZADA

Al respecto en Sentencia 327 de del 26 de Marzo de 2001 de la Corte Constitucional, el Magistrado ponente Marco Gerardo Monroy cabra, dice:

"1. La persona que ha sido desplazada de su territorio a causa de la violencia ve vulnerados una larga lista de derechos fundamentales entre los cuales se puede mencionar, entre otros, el derecho a la vida, a la paz, la libre circulación por el territorio nacional, el trabajo, la integridad personal, la dignidad humana, la educación - particularmente de los menores que se ven obligados a huir-, la vivienda en condiciones dignas. Frente a tales vulneraciones el Estado colombiano, siendo consecuente con su naturaleza de Estado Social de Derecho, tiene la obligación de brindar atención a los desplazados para que cesen las privaciones del goce de los derechos fundamentales por este grupo poblacional. Al existir tal obligación, se genera el consecuente derecho en cabeza de los desplazados de ser atendidos con prontitud, y en condiciones que respeten su dignidad humana, por parte de las entidades del Estado competentes para prestar apoyo y protección".

La Ley 387 de 1997, establece que el desplazado forzado tiene derecho a acceder a soluciones definitivas a su situación (Artículo 2, numeral 4). Así mismo, que es responsabilidad del estado Colombiano formular las políticas y adoptar las medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia (Artículo 3). Igualmente, consagra esta Ley en su Artículo 17, que el Gobierno Nacional promoverá acciones de mediano y largo plazo con el propósito de

Generar condiciones de sostenibilidad socioeconomica y social a la población desplazada en el marco del retorno voluntario o el *reasentamiento en otras zonas rurales o urbanas*, permitiéndoles el acceso directo a la oferta social del Gobierno, en particular a los programas relacionados con proyectos productivos, fomento a la microempresa, capacitación y organización socila y planes de empleo urbano y rural, de la red de seguridad social, entre otros.

CONSTITUCION POLITICA DE 1991

"EL PUEBLO DE COLOMBIA, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente:
CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

“**ARTICULO 11.** El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.”

“**ARTICULO 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”.

“**ARTICULO 24.** Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.”

“**ARTICULO 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

“**ARTICULO 49.** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud...”

“**ARTICULO 51.** Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna...”.

LEY 387 DE 1999

“Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.”

Artículo 2, numeral 5. “...El desplazado forzado tiene derecho a acceder a soluciones definitivas a su situación”.

Artículo 3º. “... Es responsabilidad del Estado colombiano formular las políticas y adoptar las medidas para la prevención del desplazamiento forzado; **la atención, protección y consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia.** Lo resaltado es nuestro caso.

Artículo 4, numeral 1. “...Atender de manera integral a la población desplazada por la violencia para que, en el marco del retorno voluntario o reasentamiento, logre su reincorporación a la sociedad colombiana”.

Artículo 17. “...El Gobierno Nacional promoverá acciones y medidas de mediano y largo plazo con el propósito de generar condiciones de sostenibilidad económica y social para la población desplazada en el marco del retorno voluntario o el reasentamiento en otras zonas rurales o urbanas. Estas medidas deberán permitir el acceso directo de la población desplazada a la oferta social del gobierno, en particular a los programas relacionados con:

1. Proyectos productivos.
2. Sistema Nacional de Reforma Agraria y de Desarrollo Rural Campesino.
3. Fomento de la microempresa.
4. Capacitación y organización social.
5. Atención social en salud, educación y vivienda urbana y rural, la niñez, la mujer y las personas de la tercera edad, y
6. Planes de empleo urbano y rural de la Red de Solidaridad Social”

LIBERTAD DE LIBRE LOCOMOCION SENTENCIA T227/97 – DESPLAZADO INTERNO. Elementos cruciales DESPLAZADO INTERNO / CAMPESINOS

“Los campesinos tienen derecho a su permanencia en la parcela que poseían, por eso el Incora inició el proceso de adjudicación de tierras, por ello su primer lugar de refugio fue la casa campesina en el municipio. Era un derecho de esas personas a permanecer en paz en su propio hogar, en su propia tierra, algo que ha sido reconocido por las Naciones Unidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Sólo el legislador puede restringir ese derecho de las personas a permanecer o a circular y la restricción sólo puede tener los objetivos allí señalados, es decir, que la ley restrictiva no puede alejarse de los parámetros fijados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Esta doble faz, permanecer y circular, y la única posibilidad restrictiva: limitación establecida por la Ley, está también recogida en nuestra Constitución Política. Es finalidad del Estado garantizar la efectividad de esos derechos, luego, tratándose de desplazados, a quienes se les afecta su derecho primario a residir en el lugar que deseen dentro de la República, es inhumano a todas luces afectarles también la posibilidad de circular para salvar sus vidas propias y las de sus familiares.”

DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA – SENTENCIA T495 DE 1995

“El derecho a la vivienda digna es un derecho de carácter asistencial que requiere un desarrollo legal previo y que debe ser prestado directamente por la administración o por las entidades asociativas que sean creadas para tal fin, sin olvidar que su aplicación exige cargas recíprocas para el Estado y para los asociados que pretendan

beneficiarse de los programas y subsidios. Así, las autoridades deben facilitar la adquisición de vivienda, especialmente en los sectores inferiores y medios de la sociedad, donde aparece detectado un déficit del servicio; para tal efecto los particulares deben cumplir con los requisitos establecidos por la ley."

La constitución señaló el derecho que tiene toda persona para acceder a la vivienda en condiciones dignas. Dicho derecho, que se cataloga como de segunda generación y que se sitúa junto con otros derechos de carácter económico, no tiene la protección inmediata que le puede brindar la acción de tutela, pues en su condición de derecho asistencial, le corresponde al Estado la obligación de desarrollar planes de vivienda, ya sea directamente o por medio de contratos con particulares, todo de acuerdo con la ley. Por tal motivo, las condiciones jurídicas, económicas y materiales son las que determinarán la efectiva materialización de tal derecho".

En cuanto al DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION, es necesario mencionar que el derecho a acceder a la información bajo control del Estado, ocupa actualmente un lugar central en los organismos de derechos humanos. En 2003, el Relator de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para la Libertad de Expresión, emitió un informe sobre el derecho a la información y sobre el acceso a la información; así mismo, en 1994 el Relator de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos publicó también un informe sobre este tema (E/CN.4/1995/32, del 14 de diciembre de 1994). En los últimos años se han aprobado una serie de documentos en los que se contempla este derecho, tales como: la Declaración de Chapultepec (1994), los Principios de Johannesburgo sobre la seguridad Nacional, la Libertad de Expresión y el acceso a la Información (1996), los Principios de Lima (2000), la Declaración de los Principios sobre la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2000) y la Recomendación 2002 (2) del Consejo de Europa sobre el Derecho de Acceso a Documentos oficiales. Este derecho, que ha sido calificado como derecho fundamental por la Corte Constitucional, se entrelaza tanto con el derecho de petición, instrumentos que se encuentra contemplado en el art. 23 de la Constitución, como con el derecho a obtener información consagrado en el art. 20 de la Carta.

El derecho de acceso a la información también se encuentra consignado en tratados internacionales de derechos humanos que forman parte del bloque de constitucionalidad, en los cuales el derecho a la libertad de expresión ya referido es interpretado en sus dos dimensiones, las cuales analizaremos a continuación; así, el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que establece la libertad de pensamiento y expresión, reza:

"Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas."

También el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, contempla este derecho, en su artículo 19, que se refiere a las libertades de opinión, expresión e información:

"1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección."

Recientemente, en la Sentencia C-491 de 2007 se recopiló la jurisprudencia de esta Corporación acerca de la materia. En la sentencia se recalcó la importancia del derecho a acceder a la información para garantizar la transparencia y la publicidad de la gestión pública, condiciones fundamentales para impedir la arbitrariedad estatal y para asegurar la vigencia de un Estado democrático y respetuoso de los derechos fundamentales de las personas.

En 1985, la Corte Interamericana emitió su Opinión Consultiva Nro. 5 acerca de "La colegiación obligatoria de periodistas (arts. 13 y 29 de la Convención Americana de Derechos Humanos)". En la Opinión se señalaron los alcances de la libertad de pensamiento y expresión consagrada en el artículo 13 de la Convención – atrás transcrito y el cual comprende el derecho a buscar información -, así como la dimensión individual y colectiva del mismo:

"30. El artículo 13 señala que la libertad de pensamiento y expresión comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole...". Esos términos establecen literalmente que quienes están bajo la protección de la Convención tienen no solo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Por tanto cuando se restringe ilegalmente la libertad de expresión de un individuo, no solo es el derecho de ese individuo el que está siendo violado, sino también el derecho de todos a "recibir" informaciones e ideas, de donde resulta que el derecho protegido por el artículo 13 tiene un alcance y un carácter especiales. Se oponen así de manifiesto las dos dimensiones de la libertad de expresión. En efecto, ésta requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo; pero implica también, por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno."

PETICION ESPECIAL:

1. Como medida cautelar y provisional mientras su despacho resuelve de fondo y se define en última instancia la presente acción de Tutela, se ordene a las autoridades competentes suspender el trámite adelantado por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, para que nuestros derechos se hagan valer, ya que el hecho de que se profiera una sentencia en nuestra contra sería una "vía de hecho", porque se desconocen nuestros derechos no solo fundamentales sino los derechos a la propiedad plenamente adquiridos y en consecuencia se incitaría a merced de intereses desconocidos, acciones indeterminadas contra nuestras vidas y nuestra familias.

PETICIONES:

Solicitamos al Honorable Juzgado, la protección de nuestros derechos que han sido violados y vulnerados y sobre los cuales existe una amenaza real, especialmente a los derechos constitucionales a LA VIDA, A LA INTEGRIDAD PERSONAL, A LA IGUALDAD, A LA INFORMACIÓN, AL DEBIDO PROCESO, en conexión con ellos a los derechos a la LIBRE CIRCULACION dentro del territorio y a una VIVIENDA DIGNA.

Como consecuencia de lo anterior y si las autoridades aún a la fecha del trámite de la presente tutela no lo han hecho, que Usted Honorable Juez, ordene a las siguientes entidades, entre otras lo siguiente:

1. A la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL META –, que de acuerdo a sus competencias legales, obligaciones y sobre todo atendiendo al sentido y propósito de esa ley, se revise de manera consciente, completa e integral los derechos de las personas que suscribimos la presente y muchas otras familias no reconocidas o identificadas por la URT, que perviven y son igualmente nacidos en este sector y residimos en la vereda Carimagua 2, tierras que hace años atrás lo llamaban predio el "Retiro", municipio de Puerto Gaitán, ya que somos campesinos, víctimas, reubicados y no poseedores de mala fe, no usurpadores o despojadores y actúe esta URT de manera comprometida, seria, diligente para la defensa de los derechos de propiedad de estas familias que residimos por décadas en estas tierras y retiren la solicitud de restitución que presentaron ante el Juzgado 1 Civil Especializado en restitución de tierras de Villavicencio y de esta manera evitar un perjuicio, daño y violación de derechos a las víctimas precisamente a quienes el Estado debe garantizar un lugar para llevar a cabo su proyecto de vida; las actuaciones de la unidad están generando un grave conflicto de interés, de derechos y éstas pueden provocar unas situaciones sociales complejas y de violaciones de derechos. Y que atienda de manera urgente, completa y adecuada, el derecho de petición que radicamos en su entidad.
2. A la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS, con ámbito de acción Nacional, para que investigue las acciones de la Unidad Administrativa especial para la gestión de restitución de tierras del Meta, en torno a un posible favorecimiento al señor QUERUBIN MORENO MOLINA, al otorgarle terrenos sin considerar los derechos fundamentales de los allí residentes desde hace décadas y sin investigar a fondo la supuesta calidad de víctima del citado señor.
3. A la Defensoría del Pueblo, la Personería Municipal de Puerto Gaitán, la Procuraduría General de la Nación y a la Unidad de Atención y Reparación Integral de las Víctimas, para que actúen de manera diligente, seria y comprometida en la defensa de los derechos de las 5 familias que instauran la presente Tutela, sobre el predio el "Retiro" de la vereda Carimagua 2, municipio de Puerto Gaitán, a través de los mecanismos que estimen mas convenientes para evitar un daño irreparable y grave, masiva y compleja violación de los derechos de estas familias.

PRUEBAS

Fotocopias de documentación recopilada por las familias en las que se demuestran su sana posesión de los terrenos citados por décadas.

Copia del derecho de petición remitido a la Unidad Administrativa Especial de restitución y Formalización de Tierras despojadas territorial Meta.

Fotocopia de consulta índice de propietarios del señor Querubín Moreno Molano y otros documentos.

Reseña (publica) de la Hoja de vida de la hija de señor Querubin Moreno Molano que el refiere como victima la señora. Marisol Moreno Romero (Militante Política)

Copia de la respuesta al derecho de petición por parte de la Unidad Administrativa Especial de restitución y Formalización de Tierras despojadas.

Las demás que considere el Honorable Juzgado.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento declaramos que no hemos interpuesto acción de tutela ante otra autoridad judicial por estos mismos hechos.

NOTIFICACIONES

A los sucritos en la Oficina de su Despacho y en el correo electrónico veedurianacional2000@gmail.com

A los accionados:

Unidad Administrativa Especial de restitución y Formalización de Tierras despojadas territorial Meta. Cra 36 # 34A 53 Barrio Barzal, Villavicencio, Meta

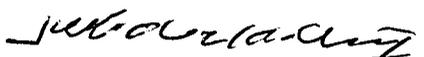
Unidad de Restitución de Tierras, Dirección General: Avenida Calle 26 No. 85 B - 09 Tercer Piso Bogotá, Colombia - Código Postal: 110931 - Teléfono: (57-1) - 3770300. Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212, para la ciudad de Bogotá 4279299 – E mail solo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co

Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio. CARRERA 29 # 33 B-79 PALACIO DE JUSTICIA TORRE B PISO 2. VILLAVICENCIO (META). Teléfono: 6621126, 6621127 E-mail: jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co

COMPETENCIA

Es competente el Honorable Juzgado por la naturaleza del asunto y por tener jurisdicción en el territorio departamental, del cual forma parte el lugar donde ocurrieron los hechos vulneratorios de los derechos fundamentales de las suscritas 5 familias campesinas, desplazadas, víctimas y reubicadas en los predios que hemos habitado por décadas.

Atentamente,


JULIO VELAZQUEZ
C.C 8181019 de Puerto Gaitán

GLADYS OMAIRA CARO GAITAN
C.C. 40384072 de Villavicencio


MARCO FIDEL TACHA LADINO
C.C. 17413956 de Acacias


SALVADOR CARO GAITAN
C.C. 479342 de Restrepo


SILVINO CARO GAITAN
C.C. 17315589 de Villavicencio



Recibo Número: **16876567**
CUS Seguimiento: **16876851**
Fecha: **04/12/2018 12.01 PM**
Convenio: **Boton de Pago**
PIN: **181204501916771774**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a embotondepago.gov.co opción: Validar Otro Documento con el código 181204501916771774

La consulta fue procesada correctamente en la entidad y no se ha encontrado ningún inmueble que coincida con los parámetros de búsqueda Documento: [Cedula de Ciudadania - 40436963]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
---------	-----------	-----------	-------------



Subsecretaría
de Registro de
Bogotá, D.C.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181204848216766755

Nro Matricula: 50S-66850

Matriz 2

Impreso el 4 de Diciembre de 2018 a las 10:50:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 2 > 40069419_LOTE *58B
- 2 > 40069420_LOTE *58C
- 2 > 40069421_LOTE *58D
- 2 > 40069422_LOTE *58E

SALVEDADES: (Información Anotada o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de este documento

JOSUAGNE RIVERA

TURNO 2018-470362 FECHA: 04-13-2018

EXPEDIDO EN BOGOTA

[Handwritten signature]

Registrador: **EDDAR JOSE NAVEJA AYLB**

inicio Congresistas Proyectos de Ley Citaciones Votaciones (

Nuestra Democracia ▼ Partidos Políticos Comisiones API ¿Quiénes Somos? ▼ Balz



Marisol Moreno Romero

Partido MIRA

GENERAL IDEOLOGIA TRAYECTORIA BLOG

Biografía

Nacida en Villavicencio. Su primaria la estudio en la Institución educativa José Antonio Galán y la enseñanza media en el Colegio Nacionalizado Femenino. Antropóloga de la Universidad de los Andes, MARISOL MORENO, actualmente se desempeña como vicepresidenta Nacional de MIRA y Vocera Nacional. Especializada en diseño e implementación de políticas públicas e iniciativas para el sector cultural y de educación. De igual manera, en la elaboración y desarrollo de propuestas de participación ciudadana y del ejercicio de la gobernabilidad. Se ha desempeñado como: docente universitaria, investigadora e interventora de proyectos sociales, culturales y económicos; gestora de propuestas de desarrollo local y comunitario, que han logrado reconocimiento nacional e internacional.

Ocupo cargos como: Directora del Proyecto Arqueológico para Villavicencio. Coordinadora del Componente Cultural del Plan de Ordenamiento local. Gestora y Jefe de la Oficina de Patrimonio Cultural de Villavicencio – Corcumvi, Coordinadora del Estudio Socioeconómico del proyecto de Factibilidad de la Silvicultura Tropical de la Costa Caribe, Investigadora social de Save the Children, Jefe de la Unidad de estudios sociales de la Fundación OLOF PALME, profesional de la secretaria de educación en la Gobernación del Meta y gerente de IRACÁ.

Participo en la consulta popular de MIRA, para ser incorporada en la lista oficial Nacional al Senado de la Republica, formo parte de la misma en los pasados comicios electorales del 14 de marzo 2010 y fue representante de MIRA como candidata a la alcaldía de Villavicencio en la campaña territorial 2011.

[Leer mas](#)

4

NOTIFICACION PERSONAL

En Puerto Gaitán Meta, a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se notificó personalmente al señor JULIO VELASQUEZ ARCINIEGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 8.191.019, el auto de fecha del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio Meta, dentro del Proceso de Restitución de Tierras radicado con el No. 500013121 001 2018 00091 00, siendo solicitante QUERUBIN MORENO MOLINA, sobre el predio baldío denominado "EL RETIRO" ubicado en la Vereda Carimagua, jurisdicción del Municipio de Puerto Gaitán Meta.

Se le hace entrega de las copias del auto a notificar en cuatro (4) folios, y un CD debidamente grabado que contiene la demanda y sus anexos, además, se le hace saber que cuenta con un término de quince (15) hábiles, a partir del día de mañana, para que si ha bien lo tiene, haga la manifestación que considere pertinentes.

Se le informa que si Usted no cuenta con los recursos económicos para designar un Abogado, debe presentarse ante la Oficina de la Personería Municipal de Puerto Gaitán, o la Defensoría del Pueblo, para que lo asesoren.

Enterado se firma como aparece:

7 JULIO VELASQUEZ ARCINIEGAS
EL NOTIFICADO
Correo electrónico: NO
Celular 8 191 019

[Firma]
QUIEN NOTIFICA

[Firma]



AUTO INTERLOCUTORIO N° AIR-18-177

Radicado N° 50001312100120180009100

Villavicencio, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Tipo de Proceso:	RESTITUCIÓN LEY 1448 DE 2011
Tipo de Auto:	ADMISORIO
Solicitante (s)/Accionante (s):	QUERUBIN MORENO MOLINA
Opositor (es)/Accionado (s):	N/A
Predio (s):	BALDIO "EL RETIRO" VEREDA CARIMAGUA, MUNICIPIO PUERTO GAITAN, DEPARTAMENTO DEL META

Procede el despacho a dar paso a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, que instaura medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, disponiendo las herramientas requeridas para la restitución jurídica y material de las tierras a los despojados y desplazados por el conflicto armado interno, dando paso a la justicia transicional como marco legal para la paz y la reconciliación nacional.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 81, 82, 83, 84 y s.s., de la Ley 1448 de 2011, y sabiendo que las víctimas ya surtieron el trámite administrativo establecido como requisito de procedibilidad para iniciar la acción judicial de restitución ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, adscrita al Ministerio de Agricultura del Departamento del Meta, conforme a las constancias de inscripción de los predios objeto de la solicitud, en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente que fueron allegadas, el Juzgado,

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, Meta,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud¹ ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por apoderado de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Territorial Meta, quien representa al solicitante,

QUERUBIN MORENO MOLINA C.C. No. 17.069.192

Grupo Familiar en el momento del despojo:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	RELACIÓN	PRESENTE AL MOMENTO DEL ABANDONO FORZADO
Rosa Esther Romero Machado	41.379.538	Compañera	No
Andres Fernando Moreno Romero	Sin información	Hijo	Si
Sulma Moreno Romero	Sin información	Hijo	No
Jhon Fredy Moreno Romero	Sin Información	Hijo	No
Marisol Moreno Romero	40.436.963	hijo	No
Johana Moreno Romero	Sin información	hijo	No

¹A fol. 22 c.1. Acta de reparto de la Solicitud de restitución de fecha 14 de septiembre de 2018, y recibida en este Juzgado el 17 de septiembre de 2018.



AUTO INTERLOCUTORIO N° AIR-18-177

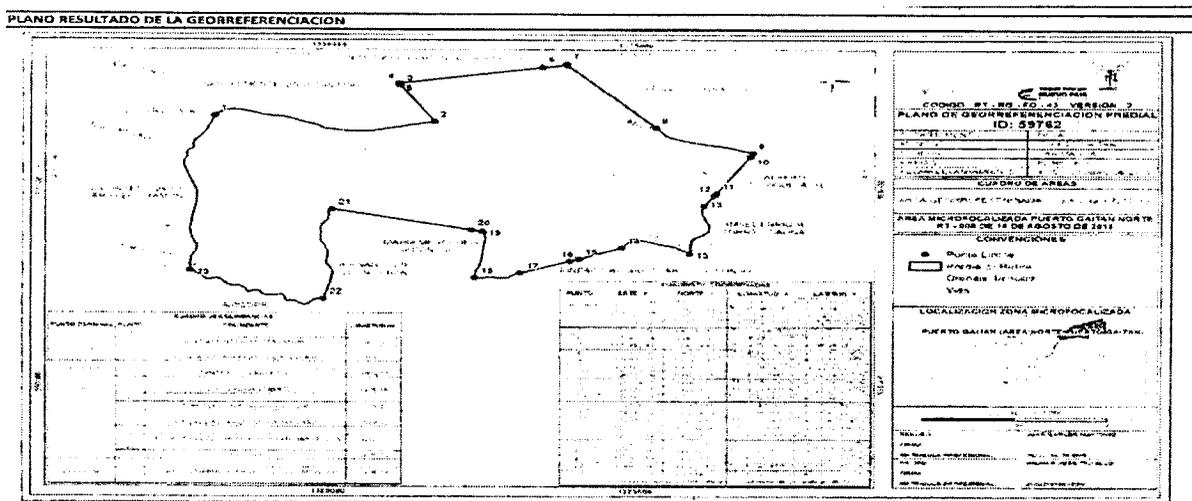
Radicado N° 50001312100120180009100

DEL PREDIO A RESTITUIR:

Nombre del Predio y ubicación	Código Catastral	FMI	Área catastral	Área Georreferenciada	Área solicitada	Calidad Jurídica del Solicitante
Predio "EL RETIRO", vereda Carimagua, Puerto Gaitán, Meta	50-568-00-01-0001-0043-000	234-16414	3263 ha + 7215 m ²	3263 has + 7215 m ²	5000 has	ocupante

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
1	996876,39	1318155,16	4° 33' 44,014" N	71° 12' 41,891" W
2	996736,22	1321713,77	4° 33' 38,994" N	71° 10' 46,610" W
3	997648,82	1321164,09	4° 34' 8,737" N	71° 11' 4,300" W
4	997697,98	1321134,48	4° 34' 10,340" N	71° 11' 5,253" W
5	997699,52	1321148,16	4° 34' 10,388" N	71° 11' 4,810" W
6	998109,95	1323475,94	4° 34' 23,426" N	71° 9' 49,336" W
7	998174,81	1323882,80	4° 34' 25,481" N	71° 9' 36,146" W
8	996580,00	1325325,35	4° 33' 33,439" N	71° 8' 49,618" W
9	995925,48	1326903,89	4° 33' 11,950" N	71° 7' 58,563" W
10	995837,35	1326867,91	4° 33' 8,927" N	71° 7' 59,741" W
11	994882,36	1326312,96	4° 32' 38,114" N	71° 8' 17,846" W
12	994817,66	1326274,05	4° 32' 36,016" N	71° 8' 19,114" W
13	994558,11	1326108,03	4° 32' 27,599" N	71° 8' 24,527" W
13'	993339,44	1325882,07	4° 31' 48,007" N	71° 8' 32,008" W
14	993484,96	1324768,17	4° 31' 52,885" N	71° 9' 8,076" W
15	993204,64	1324081,22	4° 31' 43,861" N	71° 9' 30,368" W
16	993149,05	1323930,81	4° 31' 42,074" N	71° 9' 35,249" W
17	992849,96	1323117,17	4° 31' 32,456" N	71° 10' 1,648" W
18	992728,25	1322376,34	4° 31' 28,595" N	71° 10' 25,665" W
19	993891,07	1322496,20	4° 32' 6,386" N	71° 10' 21,630" W
20	993932,52	1322319,20	4° 32' 7,757" N	71° 10' 27,360" W
21	994468,95	1320052,23	4° 32' 25,493" N	71° 11' 40,737" W
22	992201,93	1319915,16	4° 31' 11,801" N	71° 11' 45,470" W
23	992914,25	1317760,93	4° 31' 35,239" N	71° 12' 55,173" W

RESULTADOS Y CONCLUSIONES





AUTO INTERLOCUTORIO N° AIR-18-177

Radicado N° 50001312100120180009100

CUADRO COLINDANTES

7.2 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
NORTE:	<i>Del punto 1 en línea quebrada, pasando por los puntos 2, 3, 4, 5 y 6, hasta llegar al punto 7 con finca de Mario Sanclemente Manotas y finca de Gloria Sofía González Barragán, en una distancia de 7.650,78 metros.</i>
ORIENTE:	<i>Del punto 7 en línea quebrada, pasando por los puntos 8, 9, 10, 11 y 12, hasta llegar al punto 13 con finca de Central Sicarare S.A., finca de Alberto Corkidi Yaffe y finca de Ismael Enrique Torres Gaona, en una distancia de 6.868,49 metros.</i>
SUR:	<i>Del punto 13' en línea quebrada, pasando por los puntos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, hasta llegar al punto 23 con las fincas propiedad de Carlos Alfonso Piñeros, María Mercedes Gaitán Caro, Hernán Dario León Terán e INCODER, en una distancia de 12.643,09 metros.</i>
OCCIDENTE:	<i>Del punto 23 en línea quebrada, hasta llegar al punto 1 con finca propiedad de Alvaro Eduardo Vera y finca propiedad de Cosargo S.A. de por medio Caño Guacamayas, en una distancia de 4.198,73 metros.</i>

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López- Meta, la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 234-16414 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López - Meta; se advierte, que por tratarse de un PROCESO ESPECIAL una vez registrada la medida, remita a este estrado judicial dentro del perentorio término de **cinco (5) días siguientes**, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la situación jurídica del mismo.

TERCERO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López, Meta, registrar en el Certificado de Tradición y Libertad de la Matrícula Inmobiliaria No.234-16414, la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal "b" del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Catastro Municipal de Puerto Gaitán, Meta, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras; a la Superintendencia Delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras; a las Notarías del municipio de Puerto Gaitán, Puerto López y Villavicencio; a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López; la **SUSPENSIÓN** de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio objeto de restitución, denominado: "El Retiro", vereda Carimagua, del Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta, con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 3263 has + 7215 m², identificado con cedula catastral 50-568-00-01-0001-0043-000, con folio de matrícula inmobiliaria No. 234-16414 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López, Meta, cuya restitución se solicita a través de la UAEGRTD -TM; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior de conformidad lo dispuesto el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Parágrafo uno: ORDENAR subir a través LINK INFORMES DE ACUMULACIÓN PROCESAL habilitado por el CENDOJ para los Juzgados de Restitución de Tierras, el informe correspondiente al auto Admisorio de la presente demanda, lo anterior a efectos de dar a conocer a todos los



AUTO INTERLOCUTORIO N° AIR-18-177

Radicado N° 50001312100120180009100

Jueces y Magistrados sobre el inicio de dicho trámite y para los efectos de una posible acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura "Por el cual se regula el informe sobre el inicio de los procesos judiciales de restitución de tierras y su obligatoria consulta por parte de las autoridades judiciales".

Parágrafo dos: En el evento que en dichas dependencias se encuentre algún trámite relacionado con el predio antes mencionado y el solicitante señalado en el numeral primero de esta providencia, se deberá informar, y si es del caso, remitir el proceso(s) a este estrado judicial, a más tardar dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes**.

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Público en cabeza de la Procuraduría Judicial Delegada para Restitución de Tierras -Coordinadora Piedad Giraldo Jiménez de la Procuraduría Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras pgiraldoj@procuraduria.gov.co, al Alcalde del Municipio de Puerto Gaitán, Meta; al Personero del Municipio de Puerto Gaitán, Meta, como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011.

SEXTO: VINCULAR al proceso y **NOTIFICAR** la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz a las personas que se encuentran relacionadas con el predio "El Retiro", vereda Carimagua, del Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta, con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 3263 has + 7215 m², identificado con cedula catastral No.50-568-00-01-0001-0043-000, con folio de matrícula inmobiliaria No. 234-16414 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López, Meta,

	Vinculado	Identificación	Vínculo	Predio
1	IRMA CARO DE AMAYA ² (Pag. 595)	21.230.433	A quien dejaron el cuidado del predio a restituir y está ocupando dentro del mismo, la finca "las Marías"	Predio "EL RETIRO" Vereda CARIMAGUA, del Municipio de Puerto Gaitán, Meta, con un área de 3.263 has + 7.215 m ² con C.C. 50-568-00-01-0001-0043-000, con Matrícula Inmobiliaria 234-16414.
2	MARIA MERCEDES GAITAN MORENO	Sin identificación dentro del plenario	OCUPANTE del predio a restituir y dentro del mismo la finca "Los Rosales"	
3	ALEJANDRINO PARRA OBANDO (Pag. 507)	3.296.634	Ocupante del predio a restituir y con registro de la mejora 08	
4	ALICIA TRUJILLO HINOJOSA (Pag. 770)	40.378.539	Ocupante del predio a restituir y con registro de la mejora 06 "Los Algarrobos"	
5	MARCO FIDEL TACHA LADINO (Pag. 567)	17.413.956	Actual poseedor de "Villa Vanesa" ubicado dentro del predio a restituir	
6	SILVINO CARO GAITAN (Pag.472 y 626)	17.315.589	Ocupante del predio a restituir y con registro de la mejora 01 "La Kirpa"	
7	GLADYS OMAIRA CARO GAITAN (Pag. 553)	40.384.072	Ocupante del predio a restituir y con registro de la mejora 07 "Villa del Placer"	
8	LIGIA MERCEDES CARO GAITAN (Pag. 495 y 610)	21.232.630	Actual poseedora del predio "los Alcaravanes" ubicado dentro del predio a restituir y con registro de la mejora 03	
9	ENRIQUE GUERRERO AGUIRRE (Pag. 614)	11.425.719	Actual poseedor del predio "los Alcaravanes" ubicado	

² Ver trámite administrativo ID.59762 – Pgs. 506 al 683



AUTO INTERLOCUTORIO N° AIR-18-177

Radicado N° 50001312100120180009100

			dentro del predio a restituir y con registro de la mejora 03
10	ABDON CESAR TACHA	17.413.282	Poseedor de "Villa Vanesa" ubicado dentro del predio a restituir.
11	CIRO ALFONSO RIOS	96.122.074	Encargado de "Hato Chico" ubicado dentro del predio a restituir.
12	SALVADOR CARO GAITAN (Pag. 653 y 669)	479.342	Ocupante del predio a restituir y con registro de la mejora 02 "Santa Isabel"
13	ANGELICA BOBADILA CARO	40.215.351	Ocupante del predio a restituir y con registro de la mejora 09 "Villa Lauren"
14	NARDA JAZMIN BERMUDEZ CARO	40.334.962	Ocupante del predio a restituir y con registro de la mejora 010 "Las Corocoras"
15	JULIO VELASQUEZ	Sin identificación	Poseedor de la finca "El Triángulo" ubicado dentro del predio a restituir.
16	HERNAN DARIO LEON TERAN (Pag. 702)	19.417.277	Poseedor de "La Reserva" ubicado dentro del predio a restituir.
17	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH ³		Informe técnico predial BLOQUE CPO 3 con PLUS PETROL COLOMBIA CORPORATION
18	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN ⁴		Matrícula No.234-16414
19	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ⁵		Matrícula No.234-16414
20	CORMACARENA ⁶		Posible afectación sobre áreas de protección ambiental, rondas hídricas o reservas forestales
21	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		Título Minero hhi-14391 del 8 de junio de 2007

Parágrafo 1: NOTIFICAR personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, a los vinculados. En el evento que no se logre su comparecencia a este estrado judicial y se determine su ubicación, se ordena comisionar al Juez Municipal competente para efectos de la notificación personal del presente auto admisorio y correr traslado de la solicitud. Se deberá conceder un término de **quince (15) días**, para dar cumplimiento a la comisión.

Parágrafo 2: Solicitar a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, la vigencia de la cédula, de los vinculados que se encuentran identificados, y los datos relacionados con el lugar, y el teléfono de contacto donde se puedan ubicar, para así proceder a notificarlos de la admisión del presente proceso..

Parágrafo 3. Solicitar a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES – DIAN-**, copia del RUT, de los vinculados que se encuentran identificados.

Parágrafo 4: A efectos de garantizar el derecho a la defensa, de no lograrse la ubicación de los vinculados, se ordena su emplazamiento de conformidad con el art.108 CGP, y designarle un curador ad litem; artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

³ Ver Informe Predial en CD

⁴ Ver folio de matrícula en CD trámite administrativo ID. 59762

⁵ ibidem

⁶ Fol. 32 solicitud de restitución de tierras



AUTO INTERLOCUTORIO N° AIR-18-177

Radicado N° 50001312100120180009100

Parágrafo 5: En caso de que las personas vinculadas hayan fallecido, se deberá emplazar a los **HEREDEROS INDETERMINADOS**, de conformidad con el art. 108 CGP, y designarles un curador ad litem; artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014. Por secretaría, elabórese el edicto y entréguese al interesado para que sea publicado en **día domingo** cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

Parágrafo 6: Solicitar a la **Defensoría del Pueblo**, efectuar designación de defensor público que asuma la defensa técnica del eventual opositor que carezca de los recursos económicos en pro de los derechos al debido proceso y a la defensa que les asiste.

Una vez notificados los vinculados, si estos piden la asistencia de un defensor público, **solicítese** a la Defensoría del Pueblo la designación de defensor público al vinculado que lo requiere; designación y suscripción de poder que deberá ser **informada** por el vinculado a este despacho en un plazo no mayor a **cinco (05) días hábiles**. Finalizado éste término sin el cumplimiento de la presente orden, procederá **requerimiento** con copia al Ministerio Público y la **designación** de un representante judicial al vinculado por parte del despacho.

SEPTIMO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Dicha publicación se hará el día domingo en el diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR; la página donde se hubiere publicado el listado se allegará al expediente. La publicación que se ordena estará a cargo del apoderado solicitante de la UAEGRTD -TM. Por secretaría elabórese el respectivo listado, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia. En la publicación del periódico se dispone omitir los nombres e identificaciones del solicitante y su núcleo familiar, y solo se publica lo referente a la representación de la solicitante a través de su apoderado en relación con el predio objeto de restitución.

Parágrafo: En aras de garantizar los derechos fundamentales de las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, así como las personas que se consideren afectadas con este proceso, y demás terceros que crean que tienen derecho intervenir en el mismo, comparezcan y hagan valer sus derechos; se solicita al apoderado solicitante de la UAEGRTD -TM, que **efectúe, la publicación** en una emisora de alta sintonía en la región de Puerto Gaitán, Meta. Hecho lo anterior allegar la correspondiente prueba documental que acredite la misma.

OCTAVO: ENVIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- copia del auto admisorio de la solicitud, para que tengan conocimiento del predio objeto de restitución e informen lo que ha bien tengan con respecto al mismo; igualmente, **ORDENAR** al IGAC, remitir planos e información que posea sobre el predio “El Retiro” Vereda Carimagua, del Municipio de Puerto Gaitán, Meta, con un área de 3.263 ha + 7.215 m² con cedula catastral 50-568-00-01-0001-0043-000, identificada con la matrícula inmobiliaria 234-16414 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López, Meta.

NOVENO: ORDENAR al apoderado solicitante de la UAEGRTD -TM remitir a este despacho los Informes Técnicos Predial y Georreferenciación con plano digital en formato “Shape”, los cuales serán enviados a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras.



AUTO INTERLOCUTORIO N° AIR-18-177

Radicado N° 50001312100120180009100

DECIMO: SOLICITAR a los JUZGADOS 2 y 3 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, informar si en dicho despacho cursa algún trámite relacionado con los predios antes mencionados, en caso tal, informar el estado de los mismos.

DECIMO PRIMERO: En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a éste tipo de procesos, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

DECIMO SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante al abogado Carlos Andrés Borrero Almarino; quien actúa con fundamento y facultades conferidas por la designación de la UAEGRTD -TM en los términos y facultades otorgadas por el solicitante.

DECIMO TERCERO: De conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011: *Notificaciones. Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el Juez o Magistrado considere más eficaz*; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Parágrafo 1: Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico icctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co. ←

Parágrafo 2: Con la notificación electrónica de la presente providencia se surte la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 291 del C.G.P.

Dando cumplimiento a lo anterior se solicita citar el número de radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA
JUEZ

CADL

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
VILLAVICENCIO, META

La anterior providencia se notifica por Estado el:

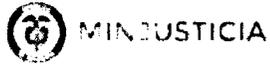
24/10/2018

CARMEN INÉS MENDEZ DE SANTOFIMIO
Secretaria

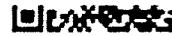
U. R. T.

Case 35 # 39-1 Villavicencio

tel. 314 4486223.



Fecha **04/12/2018 10:31 AM**
 Convenio **Boton de Pago**
 PIN **181204115716765645**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 181204115716765645

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parámetros Documento: [Cedula de Ciudadania - 17069192]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a Documento
50S	66850	SIN DIRECCION	



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181204848216766755

Nro Matricula: 50S-66850

Pagina 1

Impreso el 4 de Diciembre de 2018 a las 10:50:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO. BOGOTA D.C. MUNICIPIO USME VEREDA USME
FECHA APERTURA 19-09-1972 RADICACION: 72-055583 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 14-09-1972
CODIGO CATASTRAL COO CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 158 LA BELLEZA, CON CABIDA O EXTENSION SUPERFICIARIA DE 640.00 METROS CUADRADOS MARCADO CON EL NUMERO 158 EN EL PLANO DE LOTE O DEL PREDIO DENOMINADO LA BELLEZA CON REGISTRO CATASTRAL N. USME U:1705-4574-4583-4630, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS. POR EL NORTE EN DISTANCIA DE 40.00 METROS COLINDA CON EL PARAMETRO DEL CAMINO QUE DA SALIDA A ESTE Y OTROS LOTE. POR EL ORIENTE EN DISTANCIA DE 16.00 METROS COLINDA CON EL PARAMETRO DEL CAMINO QUE DA SALIDA A ESTE Y OTROS LOTES POR EL SUR, EN DISTANCIA DE 40.00 METROS COLINDA CON EL LOTE NUMERO 159 Y POR EL OCCIDENTE, EN DISTANCIA DE 16.00 METROS COLINDA CON EL LOTE 163 ESTE LOTE QUEDA GRAVADO CON UNA SERVIDUMBRE PARA LA CONDUCCION DE AGUAS A OTROS LOTES POR LA PARTE MAS CONVENIENTE Y SI FUERE EXIGIDO POR LOS DEMAS COMPRADORES Y EL COMPRADOR QUEDA EN LA OBLIGACION DE CONSTRUIR UNA LETRINA EN EL LOTE QUE ADQUIERE

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 20245

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-09-1972 Radicación: SN

Doc. ESCRITURA 2255 del 10-05-1972 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO \$6,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ABONDANO Y TORRES LIMITADA

CC# 63003232

A: MORENO MOLINA QUERUBIN

CC# 17069192 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-05-1991 Radicación: 1991-31865

Doc. ESCRITURA 1647 del 17-04-1991 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO MOLINA QUERUBIN

CC# 17069192 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2 -> 40069417LOTE 158

2 -> 40069418LOTE 158A



**UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar este oficio radicado No. DTMV2-201900209
Fecha: 21 de enero de 2019, 11:21:23 AM
Origen: Sede Central - Atención al Ciudadano
Destino: MARCO FIDEL TACHA



UAEGRTD – META DTMV- 00100
Villavicencio,

Señores
MARCO FIDEL TACHA Y OTROS
Calle 3 B No. 16-59 Barrio Macaritama
Celular: 3115090842 - 3182221414
Villavicencio - Meta

ASUNTO: Respuesta a sus oficios con radicados DSC1-201815211 de 26 de noviembre de 2018
DSC1-201806970 de 30 de noviembre de 2018

Cordial saludo,

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas —Unidad de Restitución o UAEGRTD— recibió sus oficios identificados como aparece en la referencia, en sus escritos es reiterativo en solicitar:

"(...) Solicitamos copias auténticas de los siguientes documentos: Resolución No. RTR 0008 del 31 de enero del año 2014 // Informe de corroboración de la presunción, o solicitud que tan importante institución adelantó sobre el territorio en referencia (límites entre el Departamento del Meta y el Departamento del Vichada) en donde nosotros residimos desde hace décadas. // Acta de la mesa de trabajo en la que la URT de manera Colegiada – fundamenta y autoriza incubar la demanda contra nuestras familias. // Oficio y anexos que presuntamente el señor Querubin Morena Molina radicó con su solicitud y bajo el número y control de trazabilidad que corresponda en sus registros oficiales auditables. (...) Sic

Dando alcance a su petición, para la UAEGRTD, es de indicar la existencia del principio de confidencialidad, el cual se encuentra previsto en el Artículo 29 de la Ley 1448 de 2011, que a continuación cito:



**El campo
es de todos**

GD-FO-14
V5

Ministerio de Agricultura



UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

ARTÍCULO 29. DESARROLLO DEL PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En virtud del principio de participación conjunta establecido en la presente ley, las víctimas deberán: Brindar información veraz y completa a las autoridades encargadas de hacer el registro y el seguimiento de su situación o la de su hogar, por lo menos una vez al año, salvo que existan razones justificadas que impidan suministrar esta información. Las autoridades garantizarán la confidencialidad de la información suministrada por las víctimas y de manera excepcional podrá ser conocida por las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación de las Víctimas para lo cual suscribirán un acuerdo de confidencialidad respecto del uso y manejo de la información. Hacer uso de los mecanismos de atención y reparación de acuerdo con los objetivos para los cuales fueron otorgados". (Subrayas y negritas fuera del texto original)

En atención al principio de confidencialidad antes indicado, y con la intención de garantizar el uso y manejo de la información suministrada por los requerientes de restitución de predios abandonados forzosamente, la UAEGRTD - Territorial Meta, se abstiene de brindar información en relación con la solicitud elevada por usted, dado que no es titular de la solicitud y no acreditó estar autorizada para realizar tal gestión.

De otro lado, se le pone en conocimiento, que el trámite relacionado con el predio denominado "El Retiro" actualmente hace parte de la solicitud de restitución de tierras, adelantada en el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, Expediente con número de radicación 50001312100120180009100. Por tal razón si consideran que les asiste algún derecho en el mencionado predio, podrá acudir a dicha instancia y ponerlo en conocimiento del despacho.

Atentamente,

VIVIANA MARCELA BELTRÁN BUSTOS

Directora Territorial Meta

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas UAEGRT

Anexos: (N/A)

Copia: (N/A)

Proyecto: Manuel Caballero, Profesional de Atención al Público - D.T. Meta

VoBo: Viviana Beltrán, Directora Territorial Meta

CD-FO-14
V.6



Doctor.
ANDRÉS AUGUSTO CASTRO FORERO
DIRECTIVOS
ATT: UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO DEL META
villavicencio.restitucion@restituciondetierras.gov.co
 Carrera 36 # 34 - 145/147 - Barrio El Barzal. **VILLAVICENCIO**

**REF : DERECHO DE PETICIÓN ESPECIAL EN PROCURA DEL AMPARO
 DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE 200 FAMILIAS
 CAMPESINAS**

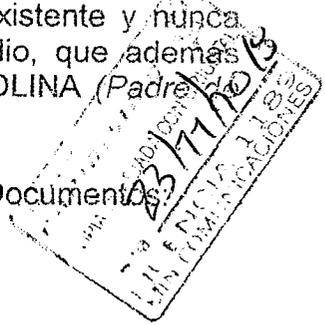
Respetados Directivos de Orden Nacional y Departamental:

Nosotros **MARCO FIDEL TACHA, OMAIRA CARO GAITAN, SILVINO CARO GAITAN, SALVADOR CARO GAITAN, JULIO VELASQUEZ**, todos mayores de edad, identificados como aparecemos al pie de nuestras correspondientes firmas, En consideración a normatividad Misional de tan Importante entidad y en especial considerando que. "Quiénes tienen derecho a la restitución de tierras: Los propietarios, poseedores o explotadores de territorios baldíos que a partir de 1991 hayan sido despojados o hayan abandonado su tierra forzadamente por razones del conflicto tendrán derecho a la restitución de su predio. (...) (Decreto 1167 del 2018)

Por lo anterior invocamos en Derecho que nos asiste (*Artículo 23 de la Constitución Política y Artículo 5 del Código Contencioso Administrativo*), como familias sorpresivamente afectadas por la presunción de un particular, que temerariamente incubo requerimiento ante su Agencia en Villavicencio, con la que tan importante entidad promueve por demanda ante Juzgado el intento de despojo de más de **DOSCIENTAS (200)** Familias residentes desde hace décadas en la región que el quejoso refiere como predio el "RETIRO" sobre el cual aspira no sabemos de dónde a hacerse propietario de **CINCO MIL (5000)** Hectáreas, área inexistente y nunca coherente como se observa en el numero catastral de ese predio, que además nunca le perteneció al ciudadano señor **QUERUBIN MORENO MOLINA** (*Padre de una alta funcionaria de la Unidad de Tierras en Villavicencio*).

Así las cosas solicitamos **COPIAS AUTÉNTICAS** de los siguientes Documentos:

- Resolución número RTR0008 del 31 de Enero del año 2014



- Informe de Corroboración de la presunción, o solicitud que tan importante Institución adelanto sobre el territorio en referencia (límites entre el Departamento del Meta y el Departamento del Vichada), en donde nosotros residimos desde hace décadas.
- Acta de la Mesa de Trabajo en la que la URT de manera Colegiada – Fundamenta y autoriza incubar la Demanda Contra nuestras Familias.
- Oficio y anexos que presuntamente el Señor Querubín Moreno Molina radico con su solicitud y bajo en número y control de trazabilidad que corresponda en sus registros oficiales auditables.

Agradeciendo su oportuna respuesta, informamos que las direcciones de Notificación para los fines pertinentes son: **Calle 3b No. 16-59 Barrio Hacaritama** o al celular No. 311 509 08 42 / 318-2221414, mail: angelamayerli19@hotmail.com y milavelasquez1982@hotmail.com

Cordialmente,

Marco Fidel Tacha
MARCO FIDEL TACHA
 C.C. No. 17.413.956

Gyadis Omeira Caro Gaitan
OMAIRA CARO GAITAN
 C.C. No. 40.384.072

Silvino Caro G
SILVINO CARO GAITAN
 C.C. No. 17.315589

Salvador Caro
SÁLVADOR CARO GAITAN
 C.C. No. 479.342

Julio Velasquez
JULIO VELASQUEZ
 C.C. No.8.191.019



el día 14 de enero del año 1948.
 Llegó el señor Silvino Caro Heredia y
 la señora María Mercedes Gaítan de
 a fundar la Finca el Retiro entre
 caños Amalaya, Carimagua, Anasá,
 Mayoragoa,
 Calindantes Finca Carimagua,
 Finca el viento, Finca nuevo mundo,
 Finca las Brisas
 entre la señora María Mercedes Gaítan
 Caro y el señor Silvino Caro Heredia
 explotando la tierra de la finca el
 durante 33 años.

- Huvieron 16 hijos: 6 Hijos.
- 1 Irma María Caro Plaza
 - 2 Lidia Mercedes Caro Gaítan -
 - 3 Silvino Caro Gaítan.
 - 4 Carmen Euladía Caro Gaítan.
 - 5 María del Carmen Caro Gaítan.
 - 6 Salvador Caro Gaítan.
 - 7 Lidia Caro Gaítan.
 - 8 Nestor Mercedes Caro Plaza.
 - 9 Sheila Caro Gaítan.
 - 10 Gladys Ombra Caro Gaítan.
 - 11 Sara Caro Gaítan.
 - 12 Olmedo Caro Gaítan.
 - 13 Eloísa Caro Gaítan.
 - 14 Favian Andrés Caro Gaítan.
 - 15 Miguel Antonio Caro Gaítan.
 - 16 Bryan Estiven Caro Gaítan.

en el año 1981 fallece el
 señor Silvino Caro Heredia.
 Sigue la señora María Mercedes de
 Caro Viuda en compañía de sus
 hijos y de más poseedores en el
 mismo Predio el Retiro.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Propietarios del Predio el Retiro.

1. Finca. Las marías. Hirma Caro
2. Finca. Villa del Placer. Emma Caro
3. Finca. Los Algarobos. Alicia Trujillo.
4. Finca. San Andrés. Fabián Caro.
5. Finca. La Granda. Mario Robas
6. Finca. Qdo Amico. Alejandro Parra.
7. Finca. La Kupa. Silvana Caro y Ofelia Col
8. Finca. Santa Isabel. Salvador Caro.
9. Finca. Villa Laureen. Angelica Bobadilla.
10. Finca. Las corcoras. Blasmia Bermudez
11. Finca. El Manjuelo. Julio Velasquez
12. Finca. Los Alcaravanes. Ligia Caro.

1. Lot. Brayán. Estiven. Caro. Gaitan.
2. Lot. Julia. Caro Gaitan.
3. Lot. Miguel Antonio. Caro Gaitan.
4. Lot. Ekraín. Caro Nievez.
5. Lot. Neila. Mercedes Caro Plaza.
6. Lot. Almedo. Caro Gaitan.
7. Lot. María. Del Carmen. Caro Gaitan.
8. Lot. Damaris. Rios Rios. y.

13 en sierra la Finca Villa Vanera. del
Señor. Marcos Ridel. Tacna.

14 en el año 2012 se constituyó como
15 Vereda Carimabua 2 con Junta de
16 acción comunal con personalidad jurídica. N° 11
17 con el esfuerzo de la comunidad constituimos
18 un salón comunal y una pequeña escuela
19 sin intereses políticos.

20 el señor Darío Salgado menciona Finca
21 el Refugio donde nació y se crio y
22 hoy vive y da fe de este hecho
23 Histórico.

24 Que fue escrita el día 6 de enero
25 del año 2019 en acuerdo de la Señora
26 María Mercedes Viuda de Caro.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
17.315.589

APELLIDOS
CARO GAITAN

NOMBRES
SILVINO



FRMA
Silvino Caro G



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-OCT-1959**

PUERTO GAITAN
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

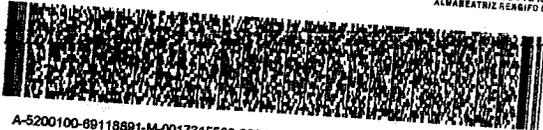
1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

07-DIC-1977 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabratiz
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABRATIZ REARIFO LOPEZ



A-5200100-69118891-M-0017315589-20041201

03214 04336A 02 159100561

Código de verificación

70899221058



**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 17.315.589
 Fecha de Expedición: 07 DE DICIEMBRE DE 1977
 Lugar de Expedición: VILLAVICENCIO - META
 A nombre de: SILVINO CARO GAITAN
 Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 22 de Diciembre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 22 de noviembre de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (70899221058) en la pagina web en la dirección <http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"



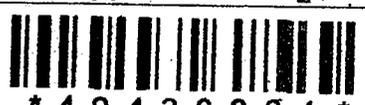
CONTRASEÑA

IMPRESIÓN DACTILAR



FAVOR DE LAMINAR LA CONTRASEÑA

EMISIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
2017	1.115.723.953
CÓDIGO Y CLASE DE EXPEDICIÓN	
1 PRIMERA VEZ CC	
APELLIDOS	
MENDOZA RIOS	
NOMBRES	
YESENIA	
LUGAR DE PREPARACIÓN	
VILLAVICENCIO (META)	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
SARAVENA (ARAUCA)	
01 DIC 1999	B+



* 4 9 4 3 6 8 6 4 *



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP

1.117.325.968

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

56540338

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código W 7 W
---	----------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	--	--	--------------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE OROCUE - COLOMBIA - CASANARE - OROCUE

Datos del inscrito

Primer Apellido	MENDOZA	Segundo Apellido	RIOS
-----------------	---------	------------------	------

Nombre(s)	MAIRA SOFIA
-----------	-------------

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
---------------------	------------------	-----------------	-----------

Año	Mes	Día	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
-----	-----	-----	------------------	-----------------	-----------

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)	COLOMBIA CASANARE YOPAL
--	-------------------------

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
---	-----------------------------------

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	52696997-2
-------------------------------------	------------

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	MENDOZA RIOS YESENIA
-------------------------------	----------------------

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
--	--------------

TI 1.115.723.958	COLOMBIA
------------------	----------

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
-------------------------------	--

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
--	--------------

--	--

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	MENDOZA RIOS YESENIA
-------------------------------	----------------------

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
--	-------

TI 1.115.723.958	YESENIA MENDOZA RIOS
------------------	----------------------

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
-------------------------------	--

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
--	-------

--	--

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
-------------------------------	--

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
--	-------

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
----------------------	---

Año	Mes	Día	JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ - REG
-----	-----	-----	-----------------------------------

	Nombre y firma
--	----------------

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	Nombre y firma
---	----------------

15.FEB.2016 - ACTA COMPLEMENTARIA PARA ACTAS COMPLEMENTARIA 007 RNEC.

20

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
180061762

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

34



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

57755819

NUIP



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notarías Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

Datos del inscrito

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Nombre(s) _____

Fecha de nacimiento: Año _____ Mes _____ Día _____ Sexo (en letras) _____ Grupo sanguíneo _____ Factor RH _____

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) _____

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos _____ Número certificado de nacido vivo _____

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos _____

Documento de identificación (Clase y número) _____ Nacionalidad _____

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos _____

Documento de identificación (Clase y número) _____ Nacionalidad _____

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos _____

Documento de identificación (Clase y número) _____ Firma _____

Silvin Caro G

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos _____

Documento de identificación (Clase y número) _____ Firma _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos _____

Documento de identificación (Clase y número) _____ Firma _____

Fecha de inscripción: Año _____ Mes _____ Día _____

Nombre y firma del funcionario que autoriza _____

Nombre y firma _____

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -



VICARIATO APOSTOLICO DE PUERTO GAITAN

NIT. 822003809-7

10/11/2018

22

**ELSUSCRITO PARROCO DE LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DEL
CARMEN INSPECCION DEL VIENTO - PUERTO GAITAN META**

CERTIFICA

Que el Señor **SILVINO CARO** Identificado con C.C No. 479342 reside en la Vereda Carimagua 2 Municipio de Puerto Gaitán Meta desde hace 58 años.

Esta certificación se expida a solicitud de la Agencia Nacional de Tierras a los 23 días del mes de Noviembre de 2018.

Cordialmente,

Albenis de Jesús Jaramillo pbro
ALBENIS DE JESUS JARAMILLO

C.C No. 71.712.316 Expedida en Medellín Antioquia
Párroco





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181114114016347440

Nro Matrícula: 234-16414

Página 1

Impreso el 14 de Noviembre de 2018 a las 05:38:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 234 - PUERTO LOPEZ DEPTO: META MUNICIPIO: PUERTO GAITAN VEREDA: CARIMAGUA
FECHA APERTURA: 21-10-2008 RADICACION: 2008-234-1724 CON: ESCRITURA DE: 24-05-1990
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: **CABIDA Y LINDEROS**

PREDIO RURAL, CON CABIDA DE CINCO MIL HECTAREAS. (5000 HAS), LINDEROS INDICADOS EN LA ESCRITURA 1402 DE FECHA MAYO 24 DE 1990, NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO, (DECRETO 1711 DE JULIO 06 DE 1984). SE ABRE EL PRESENTE FOLIO CONFORME AL ARTICULO 12 DE LA LEY 1152 DE 2007 Y EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 768 DE 2008, Y LO EXPUESTO MEDIANTE RESOLUCION 027 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2008 ESTE PREDIO ES UN BALDIO EN CABEZA DE LA NACION.- N. DE RADICADO: 2008-234-1724-RUPTA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) EL RETIRO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-10-2008 Radicación: 1724

Doc: RESOLUCION 027 DEL 26-09-2008 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0474 REGISTRO UNICA DE PREDIOS Y TERRITORIOS ABANDONADOS A CASA DE LA VIOLENCIA EN CALIDAD DE POSEEDOR.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO MOLINA QUERUBIN

CC# 17069192

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-12-2013 Radicación: 2013-234-6-2978

Doc: RESOLUCION RTV0048 DEL 28-11-2013 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS VILLAVICENCIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-03-2014 Radicación: 2014-234-6-474

Doc: RESOLUCION RTR0008 DEL 31-01-2014 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0846 CANCELACIÓN PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011 RESOLUCION RTV0048 DEL 28/11/2013 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

ertificado generado con el Pin No: 181114114016347440

Nro Matrícula: 234-16414

ágina 2

Impreso el 14 de Noviembre de 2018 a las 05:38:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO

OTACION: Nro 004 Fecha: 04-03-2014 Radicación: 2014-234-6-474

c: RESOLUCION RTR0008 DEL 31-01-2014 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE
LAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

PECIFICACION: OTRO: 0933.PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO

OTACION: Nro 005 Fecha: 01-04-2015 Radicación: 2015-234-6-682

c: RESOLUCION RT 0346 DEL 25-03-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE
LAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

PECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011 CONSECUTIVO N°
527372602150901 ÁREA DE (505HAS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS NIT# 9004988799

OTACION: Nro 006 Fecha: 26-10-2018 Radicación: 2018-234-6-2502

c: AUTO AIR-18-177 DEL 22-10-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO
VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

PECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0483 ADMISION SOLICITUD DE RESTITUCION DE PREDIO - LITERAL A) ART. 86 LEY 1448 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO

NIT# 8220012289

OTACION: Nro 007 Fecha: 26-10-2018 Radicación: 2018-234-6-2502

c: AUTO AIR-18-177 DEL 22-10-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO
VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

PECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0484 SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION LITERAL B) ART. 86 LEY
18 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181114114016347440

Nro Matrícula: 234-16414

Página 3

Impreso el 14 de Noviembre de 2018 a las 05:38:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NIT# 8220012289

TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

ANOTACIONES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

AGENCIARIO: Realtech

NÚMERO: 234-1-16261

FECHA: 14-11-2018

DEMANDADO EN: BOGOTA

Registrador: DIRNEY YOLIMA VELASQUEZ ALVAREZ

25

AERONAUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

EL SUSCRITO JEFE DE SOPORTE TECNICO REGIONAL META

CERTIFICA:

Que la Estación Radar de Carimagua de la Aeronáutica Civil, se encuentra instalada desde hace veinte (20) años en la Vereda – CARIMAGUA, Municipio de Puerto Gaitán – Departamento del Meta.

Que a la fecha no tenemos registros que se hayan presentado alteraciones de orden público en el sector Carimagua, como tampoco desplazamiento de personas por presencia de grupos al margen de la Ley.

Dado en Villavicencio, hoy 18 de Octubre de 2013, con destino a la Oficina Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.


JESUS ALBERTO BECERRA FLORES
Jefe Soporte Técnico Regional - Meta



009353

En la ciudad de Villavicencio Meta, República de Colombia siendo jueves, 22 de noviembre de 2018 ante mí CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES Notario Tercero del círculo de Villavicencio Compareció: SILVINO CARO GAITAN Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 17315589 de Villavicencio, ; Estado civil: Soltero(a) con unión marital de hecho; Ocupación o Profesión: Agricultor; Residente: Finca La Kirpa Vereda Marimagua 2 de Puerto Gaitán-Meta; Teléfono: 3188583982 y manifestó:

PRIMERO: Me llamo como aparece expresado arriba y mis generales de ley son los que allí aparecen.

SEGUNDO: De manera libre y espontánea y ceñida a la verdad rindo la presente declaración:

Declaro bajo gravedad de juramento soy HIJO de los señores SILVINO CARO HEREDIA (Q.E.P.D) , quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 485.578 Y MARIA MERCEDES GAITAN DE CARO de 81 años ; junto con mi hermanos de nombres, IRMA CARO GAITAN, LIGIA CARO GAITAN, CARMER CARO GAITAN , OMAIRA CARO GAITAN, ELOIZA CARO GAITAN, LIVIA CARO GAITAN, NEILA CARO GAITAN, SAILA CARO GAITAN, SARA CARO GAITAN, MARIA CARO GAITAN, SALVADOR CARO GAITAN, OLMEDO CARO GAITAN, SALVADOR CARO GAITAN, MICHEL CARO GAITAN, BRAYAN CARO GAITAN, Además declaro que somos herederos de un terreno denominado el retiro donde cada uno de mis hermanos tiene su división donde hemos vivido toda la vida, igualmente declaro que hasta esta época no somos solo un conglomerado de familia, sino que hemos adquirido la significancia de ser una comunidad organizada, con características de inspección Municipal gracias a lo cual a conocimiento público contamos con iglesia y demás vías en desarrollo. Lo anterior es para la protección y amparo del bien común y de nuestros derechos vitales sobre presuntas pretensiones de terceros.....

Esta declaración la hago libre de apremios, de manera clara, expresa y espontánea y la puedo ratificar ante cualquier funcionario público o privado que así lo requiera.

TERCERO: Que no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir esta declaración que hago bajo mi absoluta responsabilidad.

CUARTO: Que la declaración aquí rendida bajo juramento, versa sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta personalmente.

QUINTO: Esta Declaración la rindo con el fin extraprocesal de aportarla como prueba sumaria a ésta y los fines legales pertinentes, para ser presentada a:
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

SEXTO: El declarante insistió en el otorgamiento de la presente declaración a pesar de la lectura que personalmente se le hizo del artículo 25 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005 y del artículo 7 del Decreto Ley 0019 de 2012. Así mismo leyó la totalidad de su exposición la aprobó y firmó junto conmigo el Notario, que de lo expuesto doy fe, previa advertencia de la importancia moral y legal de su declaración y de las sanciones penales establecidas en los artículos 383 y siguientes del Código de Procedimiento Penal. Se entregan las diligencias originales al interesado para los fines extraprocesales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1557 de 1989. Derechos \$12.700, IVA \$2.413. LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUÉS QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y POR EL NOTARIO.

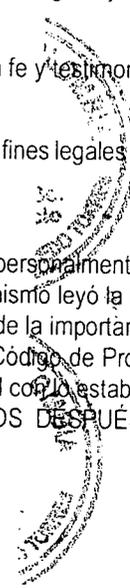
EL DECLARANTE

Silvino Caro G

SILVINO CARO GAITAN
C.C. No. 17315589

Norma C. Sanchez

NORMA CONSTANZA SANCHEZ



Factura No. 000731065

HDDI: 13:15:54

Notaria 3ª de Villavicencio
Notario CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
Dirección: Carrera 32 No. 39 - 54 - 58 Teléfonos: 6625705 Fax 6624511
Email: notaria3devillavicencio@hotmail.com Pág. Web: www.notaria3villavicencio.com.co



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



12036

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Villavicencio, compareció:

SILVINO CARO GAITAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017315589.

Silvino Caro G

----- Firma autógrafa -----



7d9bgt7hg5zb.
22/11/2018 - 12:35:39:153



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DECLARACION DE HECHOS PERSONALES, rendida por el compareciente con destino a AL INTERESADO.

CÉSAR ALFONSO SALCEDO TORRES
Notario tres (3) del Círculo de Villavicencio

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7d9bgt7hg5zb





27

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

9185-278175-41820-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que CARO GAITAN SILVINO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 17315589 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:50-META

MUNICIPIO:568-PUERTO GAITÁN

NÚMERO PREDIAL:00-01-00-00-0001-0043-5-00-00-0001

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-01-0001-0043-001

DIRECCIÓN:MEJORA VDA CARIMAGUA

MATRÍCULA:

ÁREA TERRENO:0 Ha .00m²

ÁREA CONSTRUIDA:202.0 m²

AVALÚO:\$ 12,208,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000017315589	CARO GAITAN SILVINO

El presente certificado se expide para AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS a los 22 d#as de noviembre de 2018.

CÉSAR AUGUSTO BÓXIGA SÁNCHEZ
Jefe (E) Oficina de Titulación y Mercadeo de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

47



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
JUNTA DE ACCION COMUNAL CARIMAGUA SECTOR DOS
Personería Jurídica No. 114 del 18 de noviembre de 2014
NIT 901195554-3

Carimagua sector dos, 20 noviembre de 2018

CERTIFICADO DE SANA POCESION

La JUNTA DE ACCION COMUNAL CARIMAGUA SECTOR DOS, certifica que la señora GLADIS OMAIRA CARO GAITAN identificada con cedula de ciudadanía No. 40.384.072 de Villavicencio, tiene en posesión el predio VILLA DEL PLACER hace 13 años quieta y pasivamente. Con una extensión de 208 hectáreas.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para ser presentado ante el ente que requiera.

La validez del certificado es de un mes a contar de la fecha de su emisión.

Firma,

JUNTA DE ACCION COMUNAL
CARIMAGUA SECTOR 2

Brayan Estiven Caro Gaitán
Presidente

Elaboro:

Jude G.
secretario

¡trabajando en equipo cada día estaremos más unidos!
"CRISTO nos ama"

e-mail: jac.carimaguasector2@gmail.com Cel: 315 840 95 16 WhatsApp: 315 431 74 22
finca buen pastor – vereda Carimagua dos

Bogotá, ASESOCOS 29 de Noviembre de 2017

Señoría:

GLADIS OMAIRA CARO GAITAN

Dirección: bogota

Teléfono: 111111

BOGOTA, D.C., BOGOTA, D.C.

Consultando el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Miércoles 29 de Noviembre de 2017, nos permitimos informar el estado y hecho(s) victimizante(s) por el cual se encuentra registrado(a) **GLADIS OMAIRA CARO GAITAN** identificado(a) con cédula de ciudadanía **40384072**, en calidad de declarante y/o jefe de hogar.

508577	508577 (SIPCO)	Incluido	Desplazamiento Forzado	11/02/2004	VICHADA	CUMARIBO
--------	-------------------	----------	---------------------------	------------	---------	----------

Que dentro de la declaración rendida **508577** y el hecho victimizante **Desplazamiento Forzado**, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

GLADIS OMAIRA CARO GAITAN	Jefe(a) de hogar (Declarante)	40384072	Incluido	2/11/2004
KELLY JHURLADIS AGUILAR CARO	Hijo(a)/Hijastro(a)	1124991309	Incluido	2/11/2004
CIRO ANDRES LIEVANO CARO	Hijo(a)/Hijastro(a)	1121870659	Incluido	2/11/2004
JUAN SEBASTIAN MARTINEZ AGUILAR	Nieto(a)	1123431383	Incluido	2/11/2004
JORCE AUGUSTO LIEVANO CARO	Hijo(a)/Hijastro(a)	1121893348	Incluido	2/11/2004
HELEN NAHOMI LIEVANO CARDONA	Nieto(a)	1122526759	Incluido	2/11/2004
HELEN GERALDINE BEYANCOURTH AGUILAR	Nieto(a)	1123440976	Incluido	2/11/2004
RUDY JOMAR CARO YAGUIDO	Otros Parientes		Incluido	2/11/2004

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.384.072**

CARO GAITAN

APELLIDOS

GLADIS OMAIRA

NOMBRES

Glady's Omaira Caro G

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-FEB-1968**

CC EL VIENTO
CUMARIBO (VICHADA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

28-NOV-1986 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-7200699-00192799-F-0040384072-20091031

0017600672A 1

2210100485



GOBIERNO DE COLOMBIA



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

8828-998748-20320-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que CARO GAITAN GLADYS-OMAIRA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40384072 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO: 50-META	MATRÍCULA:
MUNICIPIO: 568-PUERTO GAITÁN	ÁREA TERRENO: 0 Ha .00m ²
NÚMERO PREDIAL: 00-01-00-00-0001-0043-5-00-00-0007	ÁREA CONSTRUIDA: 75.0 m ²
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-01-0001-0043-007	AVALÚO: \$ 2,235,000
DIRECCIÓN: MEJORA VDA CARIMAGUA	

LISTA DE PROPIETARIOS

No de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000040384072	CARO GAITAN GLADYS-OMAIRA

El presente certificado se expide para AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS a los 20 d#as de noviembre de 2018.

CÉSAR AUGUSTO BÓXIGA SÁNCHEZ
Jefe (E) Oficina de Difusión y Mercado de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

D/F





En la ciudad de Villavicencio Meta, República de Colombia siendo jueves, 22 de noviembre de 2018 ante mí CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES Notario Tercero del círculo de Villavicencio Compareció: GLADIS OMAIRA CARO GAITAN Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.40384072 de Villavicencio, ; Estado civil: Casado(a) con sociedad conyugal vigente; Ocupación o Profesión: Hogar; Residente: Vereda Carimagua 2 de Puerto Gaitán-Meta; Teléfono:3186416336 y manifestó:

PRIMERO: Me llamo como aparece expresado arriba y mis generales de ley son los que allí aparecen.

SEGUNDO: De manera libre y espontánea y ceñida a la verdad rindo la presente declaración:

Declaro bajo gravedad de juramento soy HIJA de los señores SILVINO CARO HEREDIA (Q.E.P.D) , quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 485.578 Y MARIA MERCEDES GAITAN DE CARO de 81 años ; junto con mi hermanos de nombres, IRMA CARO GAITAN, LIGIA CARO GAITAN,CARMER CARO GAITAN , SILVINO CARO GAITAN, ELOIZA CARO GAITAN, LIVIA CARO GAITAN,NEILA CARO GAITAN,SAILA CARO GAITAN, SARA CARO GAITAN,MARIA CARO GAITAN,SALVADOR CAROGAITAN, OLMEDO CARO GAITAN,SALVADOR CARO GAITAN,MICHEL CARO GAITAN,BRAYAN CARO GAITAN, Además declaro que somos herederos de un terreno denominado el retiro donde cada uno de mis hermanos tiene su división donde hemos vivido toda la vida, igualmente declaro que hasta esta época no somos solo un conglomerado de familia, sino que hemos adquirido la significancia de ser una comunidad organizada, con características de inspección Municipal gracias a lo cual a conocimiento público contamos con iglesia y demás vías en desarrollo. Lo anterior es para la protección y amparo del bien común y de nuestros derechos vitales sobre presuntas pretensiones de terceros.

Esta declaración la hago libre de apremios, de manera clara, expresa y espontánea y la puedo ratificar ante cualquier funcionario público o privado que así lo requiera.

TERCERO: Que no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir esta declaración que hago bajo mi absoluta responsabilidad.

CUARTO: Que la declaración aquí rendida bajo juramento, versa sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta personalmente.

QUINTO: Esta Declaración la rindo con el fin extraprocesal de aportarla como prueba sumaria a ésta y los fines legales pertinentes, para ser presentada a:
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

SEXTO: El declarante insistió en el otorgamiento de la presente declaración a pesar de la lectura que personalmente se le hizo del artículo 25 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005 y del artículo 7 del Decreto Ley 0019 de 2012. Así mismo leyó la totalidad de su exposición la aprobó y firmó junto conmigo el Notario, que de lo expuesto doy fe, previa advertencia de la importancia moral y legal de su declaración y de las sanciones penales establecidas en los artículos 383 y siguientes del Código de Procedimiento Penal. Se entregan las diligencias originales al interesado para los fines extraprocesales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1557 de 1989. Derechos \$12.700, IVA \$2.413. LA NOTARÍA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUÉS QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y POR EL NOTARIO.

EL DECLARANTE

Glady Omaira Caro Gaitan

GLADIS OMAIRA CARO GAITAN
C.C. No. 40384072

Norma C. Sanchez
BLAPOBO

NORMA CONSTANZA SANCHEZ

Factura No. 000731066

HDDI: 13:14:01



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



12044

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Villavicencio, compareció:

GLADIS OMAIRA CARO GAITAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0040384072.

Glady's Omaira Caro Gaitan



66oydl0n3mrd
22/11/2018 - 13:05:05:864



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

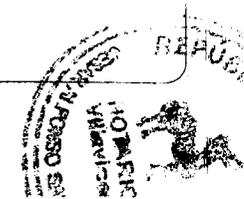
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DECLARACION DE HECHOS PERSONALES, rendida por el compareciente con destino a AL INTERESADO.



CÉSAR ALFONSO SALCEDO TORRES
Notario tres (3) del Círculo de Villavicencio

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 66oydl0n3mrd



th

33

Código de verificación

89433271156



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	40.384.072
Fecha de Expedición:	28 DE NOVIEMBRE DE 1986
Lugar de Expedición:	VILLAVICENCIO - META
A nombre de:	GLADIS OMAIRA CARO GAITAN
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 27 de Diciembre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 27 de noviembre de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (89433271156) en la pagina web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

47

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.318.086**
CORTES ROZO

APELLIDOS
HERNAN EUDELIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-ABR-1960**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

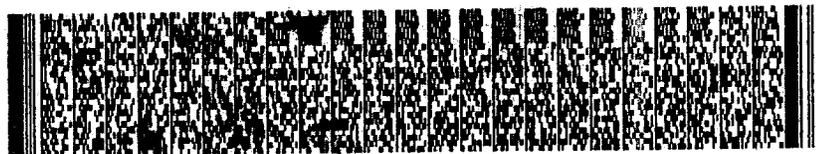
1.69
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

13-FEB-1979 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-5200100-00167657-M-0017318086-20090807

0014665707A 1

6730104221

6h

35

Código de verificación

34659271157



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	17.318.086
Fecha de Expedición:	13 DE FEBRERO DE 1979
Lugar de Expedición:	VILLAVICENCIO - META
A nombre de:	HERNAN EUDELIO CORTES ROZO
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 27 de Diciembre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 27 de noviembre de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

49

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO - 1.121.870.659

LIEVANO CARO

APELLIDOS

CIRO ANDRES

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-OCT-1990

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

01-DIC-2008 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-5200100-00150190-M-1121870659-20090210 0009951327A 1 28450611

LS

37

Código de verificación

3425271158



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.121.870.659
Fecha de Expedición:	01 DE DICIEMBRE DE 2008
Lugar de Expedición:	VILLAVICENCIO - META
A nombre de:	CIRO ANDRES LIEVANO CARO
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 27 de Diciembre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 27 de noviembre de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (3425271158) en la pagina web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

57

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.121.893.348**

LIEVANO CARO

APELLIDOS

JORGE AUGUSTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-SEP-1992**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

G.S. RH

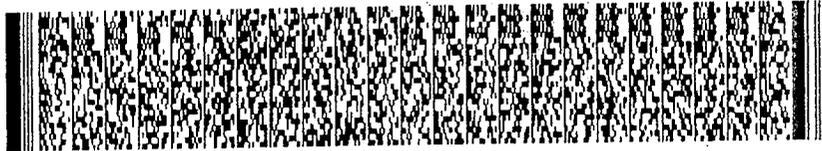
M

SEXO

13-OCT-2010 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-5200100-00268914-M-1121893348-20101203

0025093206A 1

35325744



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 1.121.893.348
Fecha de Expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2010
Lugar de Expedición: VILLAVICENCIO - META
A nombre de: JORGE AUGUSTO LIEVANO CARO
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 27 de Diciembre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 27 de noviembre de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 7.124.991.309

NUMERO

AGUILAR CARO

APELLIDOS

KELLY JHURLADIS

NOMBRES



VALIDA HASTA: 00/00/00



FECHA DE NACIMIENTO 11-MAY-1967

CUMARIBO
BOGOTÁ

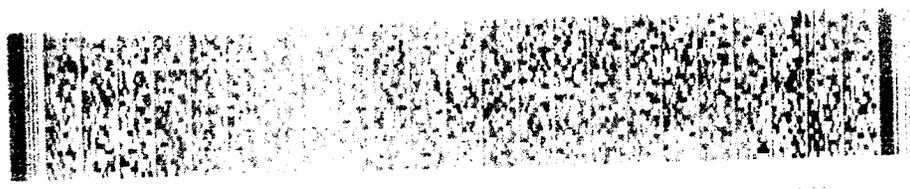
1.49

O+

F

JUL-2006 CUMARIBO

NOMBRE



001 600 70 15300

00569-0000 100

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP

1.123.440.976

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo

Serial 50256637

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
--	---	--	------------------------------------	--	--	--------	---	---

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

NOTARIA 3 VILLAVICENCIO - COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
BETANCOURTH	AGUILAR

Nombre(s)
EILEEN GERALDINE

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2011 Mes ABR Día 16	FEMENINO	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA META VILLAVICENCIO

Tipo de documento antecedente o Declaración de casales	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	10515238-7

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos
AGUILAR CARO KELLY JHURLADIS

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.124.991.309	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos
BETANCOURTH RIVAS ERNESTO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 86.042.643	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos
BETANCOURTH RIVAS ERNESTO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 86.042.643	<i>Ernesto Betancourth R.</i>

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

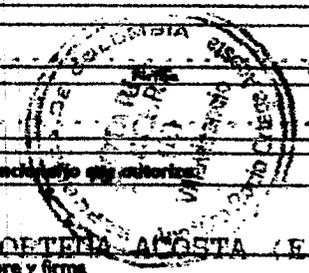
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2011 Mes MAY Día 09	ANGELICA ROCIO OTERO ACOSTA (E) Nombre y firma



SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 11000000000000000000

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 52712975

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina									
Registraduría	Notaría	Número	Constado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código	X	7	H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. - BELLAVISTA									

Datos del inscrito									
Primer Apellido					Segundo Apellido				
MELAN					DARQUE				
Nombre(s)									
MELAN DARQUE									
Fecha de nacimiento					Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH
Año	2	0	1	2	Mes	1	0	0	0
Día					4		M		PARENTINO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)									
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. - BELLAVISTA									

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
DECLARACIÓN DE NACIMIENTO	11000000000000000000

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
MARTINA FERRER DE VILLAVIEJA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
DECLARACIÓN DE NACIMIENTO EN UN ESTABLECIMIENTO	COLOMBIANA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
MIGUEL ANGELO CORTES ANTONIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
DECLARACIÓN DE NACIMIENTO EN UN ESTABLECIMIENTO	COLOMBIANA

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
MIGUEL ANGELO CORTES ANTONIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
DECLARACIÓN DE NACIMIENTO EN UN ESTABLECIMIENTO	

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
MIGUEL ANGELO CORTES ANTONIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
DECLARACIÓN DE NACIMIENTO EN UN ESTABLECIMIENTO	

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
MIGUEL ANGELO CORTES ANTONIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
DECLARACIÓN DE NACIMIENTO EN UN ESTABLECIMIENTO	

Fecha de inscripción					Nombre y firma del funcionario que autoriza				
Año	2	0	1	2	Mes	1	0	0	0
Día					1				
					MIGUEL ANGELO CORTES ANTONIO				
					Nombre y firma				

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

43

NUIP 1123431383

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 36302216



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	03	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	X9H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía													
COLOMBIA				META				VILLA VICENCIO					

Datos del inscrito

Primer Apellido						Segundo Apellido							
MARTINEZ						AGUILAR							
Nombre(s)													
JUAN SEBASTIAN													
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)				Grupo Sanguíneo		Factor RH			
Año	2	0	0	Mes	j	u	n	Día	2	5	MASCULINO	0	positivo
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)													
COLOMBIA				META				VILLA VICENCIO					

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos						Número certificado de nacido vivo					
CLINICA SALUDCOOP						A 5641103					

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos											
AGUILAR CARO KELLY JHURLADIS											
Documento de identificación (Clase y número)						Nacionalidad					
t.i 87051173994 Villavicencio						COLOMBIANA					

Datos del padre

Apellidos y nombres completos											
MARTINEZ PINZON JAVIER ALEXANDER											
Documento de identificación (Clase y número)						Nacionalidad					
cc 1 121 820 557 Villavicencio						COLOMBIANA					

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos											
MARTINEZ PINZON JAVIER ALEXANDER											
Documento de identificación (Clase y número)						Firma					
cc 1121820557 Villavicencio											

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos											
X						X					
Documento de identificación (Clase y número)						Firma					

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos											
X						X					
Documento de identificación (Clase y número)						Firma					

Fecha de inscripción						Nombre y firma del funcionario que autoriza						
Año	2	0	0	Mes	j	u	Día	2	3	CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES		
						Nombre y firma						

Reconocimiento paterno						Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento					
						CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES					
Firma						Nombre y Firma					

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

57

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.123.431.383**
MARTINEZ AGUILAR

APELLIDOS
JUAN SEBASTIAN

NOMBRES

Juan Sebastian Martinez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-JUN-2004**
VILLAVICENCIO
(META)

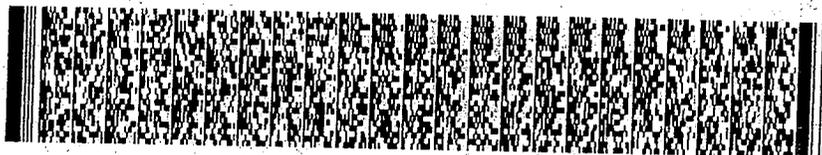
LUGAR DE NACIMIENTO
25-JUN-2022

FECHA DE VENCIMIENTO **20-SEP-2012 VILLAVICENCIO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

O+ **M**
G S RH SEXO

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-5200100-00409332-M-1123431383-20121102

0031569071A 1

6722035956



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181114114016347440

Nro Matrícula: 234-16414

Página 2

Impreso el 14 de Noviembre de 2018 a las 05:38:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO

OTACION: Nro 004 Fecha: 04-03-2014 Radicación: 2014-234-6-474

RESOLUCION RTR0008 DEL 31-01-2014 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0933 PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO

OTACION: Nro 005 Fecha: 01-04-2015 Radicación: 2015-234-6-682

RESOLUCION RT 0346 DEL 25-03-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011 CONSECUTIVO N° 27372602150901 ÁREA DE (505HAS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS NIT# 9004988799

OTACION: Nro 006 Fecha: 26-10-2018 Radicación: 2018-234-6-2502

AUTO AIR-18-177 DEL 22-10-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0483 ADMISION SOLICITUD DE RESTITUCION DE PREDIO - LITERAL A) ART. 86 LEY 1448 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO NIT# 8220012289

OTACION: Nro 007 Fecha: 26-10-2018 Radicación: 2018-234-6-2502

AUTO AIR-18-177 DEL 22-10-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0484 SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION LITERAL B) ART. 86 LEY 1448 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181114114016347440

Nro Matrícula: 234-16414

Página 1

Impreso el 14 de Noviembre de 2018 a las 05:38:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 234 - PUERTO LOPEZ DEPTO: META MUNICIPIO: PUERTO GAITAN VEREDA: CARIMAGUA

FECHA APERTURA: 21-10-2008 RADICACIÓN: 2008-234-1724 CON: ESCRITURA DE: 24-05-1990

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PREDIO RURAL, CON CABIDA DE: CINCO MIL HECTAREAS. (5000 HAS), LINDEROS INDICADOS EN LA ESCRITURA 1402 DE FECHA MAYO DE 1990, NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO, (DECRETO 1711 DE JULIO 06 DE 1984), SE ABRE EL PRESENTE FOLIO CONFORME AL ARTICULO 1 DE LA LEY 1152 DE 2007 Y EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 768 DE 2008, Y LO EXPUESTO MEDIANTE RESOLUCION 027 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2008 ESTE PREDIO ES UN BALDIO EN CABEZA DE LA NACION.- N. DE RADICADO: 2008-234-1724-RUPTA

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) EL RETIRO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-10-2008 Radicación: 1724

Doc: RESOLUCION 027 DEL 26-09-2008 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0474 REGISTRO UNICA DE PREDIOS Y TERRITORIOS ABANDONADOS A CASA DE LA VIOLENCIA EN CALIDAD DE POSEEDOR.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO MOLINA QUERUBIN

CC# 17069192

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-12-2013 Radicación: 2013-234-6-2978

Doc: RESOLUCION RTV0048 DEL 28-11-2013 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS VILLAVICENCIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-03-2014 Radicación: 2014-234-6-474

Doc: RESOLUCION RTR0008 DEL 31-01-2014 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0846 CANCELACIÓN PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011 RESOLUCION RTV0048 DEL 28/11/2013 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO

LOPEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181114114016347440

Nro Matrícula: 234-16414

Pagina 3

Impreso el 14 de Noviembre de 2018 a las 05:38:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NIT# 8220012289

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

ALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-234-1-16261

FECHA: 14-11-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DIRNEY YOLIMA VELASQUEZ ALVAREZ

47

AERONAUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

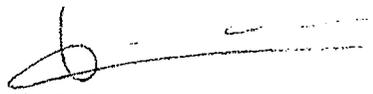
EL SUSCRITO JEFE DE SOPORTE TECNICO REGIONAL META

CERTIFICA:

Que la Estación Radar de Carimagua de la Aeronáutica Civil, se encuentra instalada desde hace veinte (20) años en la Vereda – CARIMAGUA, Municipio de Puerto Gaitán – Departamento del Meta.

Que a la fecha no tenemos registros que se hayan presentado alteraciones de orden público en el sector Carimagua, como tampoco desplazamiento de personas por presencia de grupos al margen de la Ley.

Dado en Villavicencio, hoy 18 de Octubre de 2013, con destino a la Oficina Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.


JESUS ALBERTO BECERRA FLORES
Jefe Soporte Técnico Regional - Meta



009319

En la ciudad de Villavicencio Meta, República de Colombia siendo miércoles, 21 de noviembre de 2018 ante mí CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES Notario Tercero del círculo de Villavicencio Compareció: MARCO FIDEL TACHA LADINO Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.17413956 de Acacias, ; Estado civil: Casado(a) con sociedad conyugal vigente; Ocupación o Profesión: Mecánico Agrícola; Residente: Finca Villavanesa En La Vereda Carimagua Sector 2 de Villavicencio-Meta; Teléfono:3115090842 y manifestó:

PRIMERO: Me llamo como aparece expresado arriba y mis generales de ley son los que allí aparecen.

SEGUNDO: De manera libre y espontánea y ceñida a la verdad rindo la presente declaración:

Manifiesto que hace QUINCE (15) AÑOS tengo la posesión en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, quien soy dueño por medio de invasión ubicada la finca villavanesa en la vereda carimagua sector 2 del municipio de puerto Gaitán Meta, quien poseo hasta la actualidad, Además manifiesto que tome esta finca cuando era un lote donde no estaba ocupado por ninguna persona, igualmente manifiesto que limpie el lote ;como podándolo sacando toda la basura y maleza, Además manifiesto que le hice bases en sementó, baño, cocina, carbonización , sembré árboles frutales, cercas, bebederos para ganado y sembré pasto, con lo cual manifiesto que en ningún caso apropie ni expropie a otros y desde aquella época ha sido el sustento familiar y consuetudinario.....

Esta declaración la hago libre de apremios, de manera clara, expresa y espontánea y la puedo ratificar ante cualquier funcionario público o privado que así lo requiera.

TERCERO: Que no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir esta declaración que hago bajo mi absoluta responsabilidad.

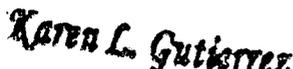
CUARTO: Que la declaración aquí rendida bajo juramento, versa sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta personalmente.

QUINTO: Esta Declaración la rindo con el fin extraprocesal de aportarla como prueba sumaria a ésta y los fines legales pertinentes, para ser presentada a:
AL INTERESADO

SEXTO: El declarante insistió en el otorgamiento de la presente declaración a pesar de la lectura que personalmente se le hizo del artículo 25 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005 y del artículo 7 del Decreto Ley 0019 de 2012. Así mismo leyó la totalidad de su exposición la aprobó y firmó junto conmigo el Notario, que de lo expuesto doy fe, previa advertencia de la importancia moral y legal de su declaración y de las sanciones penales establecidas en los artículos 383 y siguientes del Código de Procedimiento Penal. Se entregan las diligencias originales al interesado para los fines extraprocesales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1557 de 1989. Derechos \$12.700, IVA \$2.413. LA NOTARÍA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUÉS QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y POR EL NOTARIO.

EL DECLARANTE


MARCO FIDEL TACHA LADINO
C.C. No. 77473956


KAREN L. GUTIERREZ
ELABORÓ

Factura No. 000730820

HDDI: 12:36:43

Notaría 3ª de Villavicencio
Notario CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
Dirección: Carrera 32 No. 39 - 54 - 58 Teléfonos: 6625705 Fax 6624511
Email: notaria3devillavicencio@hotmail.com Pág. Web: www.notaria3villavicencio.com.co



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



11806

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Villavicencio, compareció:

MARCO FIDEL TACHA LADINO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017413956.

Mtth

----- Firma autógrafa -----



6t3h1uzxmqcd
21/11/2018 - 12:08:07:731



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DECLARACION DE HECHOS PERSONALES, rendida por el compareciente con destino a AL INTERESADO.

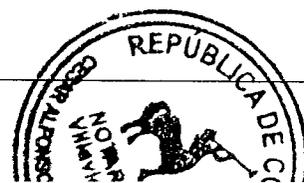
César Salcedo



CÉSAR ALFONSO SALCEDO TORRES
Notario tres (3) del Círculo de Villavicencio



Consulte este documento en www.notariaseguridad.gov.co
Número Único de Transacción: 6t3h1uzxmqcd





NIT. 822003809-7

ELSUSCRITO PARROCO DE LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN INSPECCION DEL VIENTO – PUERTO GAITAN META

CERTIFICA

Que el Señor MARCO FIDEL TACHA Identificado con C.C No. 17.413.956 expedida en Acacias Meta, Reside en la Vereda Carimagua 2 Municipio de Puerto Gaitán Meta desde hace 15 años.

Esta certificación se expida a solicitud de la Agencia Nacional de Tierras a los 23 días del mes de Noviembre de 2018.

Cordialmente,

Albenis de Jesus Jaramillo
ALBENIS DE JESUS JARAMILLO

C.C No. 71.712.316 Expedida en Medellín Antioquia
Párroco





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
JUNTA DE ACCION COMUNAL CARIMAGUA SECTOR DOS
Personería Jurídica No. 114 del 18 de noviembre de 2014
NIT 901195554-3

Carimagua sector dos, 21 Noviembre de 2018

CERTIFICADO DE SANA POCESION

La JUNTA DE ACCION COMUNAL CARIMAGUA SECTOR DOS, certifica que el señor MARCO FIDEL TACHA LADINO identificado con cedula de ciudadanía No. 17.413.956 de Acacias - Meta, tiene en posesión el predio VILLA VANESA hace 15 años quieta y pasivamente. Con una extensión de 300 hectáreas aproximadamente.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para ser presentado ante el ente que requiera.

La validez del certificado es de un mes a contar de la fecha de su emisión.

Firma,

JUNTA DE ACCION COMUNAL
CARIMAGUA SECTOR 2
Brayan Estiven Caro Gaitán
PRESIDENTE

Brayan Estiven Caro Gaitán
Presidente

Elaboro: *Jaime G.*
secretario

¡trabajando en equipo cada día estaremos más unidos!
"CRISTO nos ama"

e-mail: jac.carimaguasector2@gmail.com Cel: 315 840 95 16 WhatsApp: 315 431 74 22
finca buen pastor – vereda Carimagua dos

2745722102



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	17.413.956
Fecha de Expedición:	01 DE NOVIEMBRE DE 1985
Lugar de Expedición:	ACACIAS - META
A nombre de:	MARCO FIDEL TACHA LADINO
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 22 de Diciembre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 22 de noviembre de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (2745722102) en la pagina web en la dirección <http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

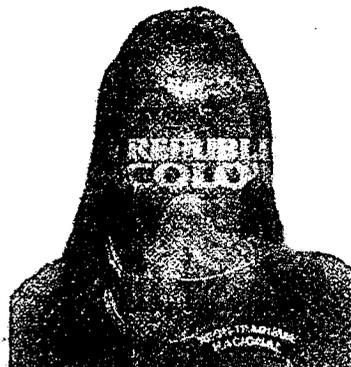
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.400.480**
TACHA TACHA

APELLIDOS
CARMEN ALEILA

NOMBRES
Carmen Aleila Tacha T.

FIRMA
[Handwritten signature]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-NOV-1972**

ACACIAS
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-ABR-1992 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-5200100-00354031-F-0040400480-20120104 0028882007A 1 6711660144



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	40.400.480
Fecha de Expedición:	30 DE ABRIL DE 1992
Lugar de Expedición:	VILLAVICENCIO - META
A nombre de:	CARMEN ALEILA TACHA TACHA
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 22 de Diciembre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 22 de noviembre de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
17.413.956

NUMERO

TACHA LADINO

APELLIDOS

MARCO FIDEL

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-JUL-1967
UBAQUE
(CUNDINAMARCA).

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

01-NOV-1985 ACACIAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-5200100-69145621-M-0017413956-20060328 03186 06087B 02 186449056

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.121.944.151

TACHA TACHA
APELLIDOS

ANGELA MAYERLY
NOMBRES



Angela Mayerly Tacha
FIRMA



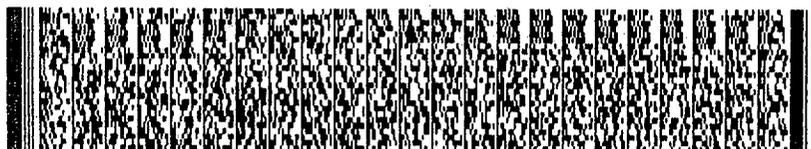
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-FEB-1997
ACACIAS
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO
16-ABR-2015 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-5200100-00715555-F-1121944151-20150617 0044517130A 1 27638702

2828722104



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.121.944.151
Fecha de Expedición:	16 DE ABRIL DE 2015
Lugar de Expedición:	VILLAVICENCIO - META
A nombre de:	ANGELA MAYERLY TACHA TACHA
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 22 de Diciembre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 22 de noviembre de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.121.954.546**
TACHA TACHA

APELLIDOS
JULIAN ESTEBAN

NOMBRES
Julian Esteban Tacha Tacha

FIRMA



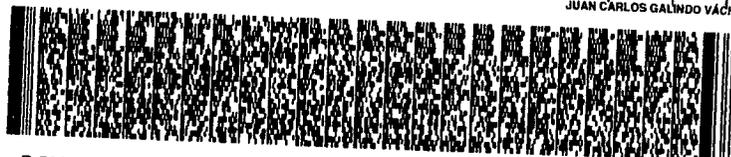
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-MAY-1998**
VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-MAY-2016 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-5200100-00838379-M-1121954546-20160701 0050319651A 1 46057593



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 1.121.954.546
Fecha de Expedición: 31 DE MAYO DE 2016
Lugar de Expedición: VILLAVICENCIO - META
A nombre de: JULIAN ESTEBAN TACHA TACHA
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 22 de Diciembre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 22 de noviembre de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35564343

NUIP X8HO 257157



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registrador	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 02	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código X 8 H
-------------	---	-----------	------------------------------------	--	--	--------------

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA META VILLAVIGENCIO

Datos del inscrito

Primer Apellido	TACHA	Segundo Apellido	TACHA
-----------------	-------	------------------	-------

Nombre(s) LEIDY VANESA

Fecha de nacimiento	Año 2004	Mes E N E	Día 22	Sexo (en letras) FEMENINO	Grupo Sanguíneo 0	Factor RH +
---------------------	----------	-----------	--------	---------------------------	-------------------	-------------

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA META CLINICA META DE VILLAVIGENCIO

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

CERTIFICADO NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

A 5165969

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos TACHA TACHA CARMEN ALEILA

Documento de identificación (Clase y número) C.C.No. 40.400.480 DE VILLAVIGENCIO

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos TACHA LADINO MARCO FIDEL

Documento de identificación (Clase y número) C.C.No. 17.413.956 DE ACAGIAS (META)

Nacionalidad

COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos TACHA LADINO MARCO FIDEL

Documento de identificación (Clase y número) C.C.No. 17.413.956 DE ACAGIAS (META)

Firma

Marco Fidel

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Mes	2004	Mes	FEB	Día	12
-----	------	-----	-----	-----	----

Nombre y firma del funcionario que autoriza

CARLOS GUTIERREZ TORRES

Nombre y firma Carlos Gutierrez Torres

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y Firma



ESPACIO PARA NOTAS

SU COMPROBANTE DE REGISTRO

EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Raúl Humberto Rojas

NOTARIO DE VILLAVIGENCIO

5 4 DIC 2007

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

AERONAUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

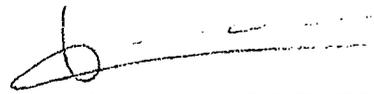
EL SUSCRITO JEFE DE SOPORTE TECNICO REGIONAL META

CERTIFICA:

Que la Estación Radar de Carimagua de la Aeronáutica Civil, se encuentra instalada desde hace veinte (20) años en la Vereda – CARIMAGUA, Municipio de Puerto Gaitán – Departamento del Meta.

Que a la fecha no tenemos registros que se hayan presentado alteraciones de orden público en el sector Carimagua, como tampoco desplazamiento de personas por presencia de grupos al margen de la Ley.

Dado en Villavicencio, hoy 18 de Octubre de 2013, con destino a la Oficina Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.


JESUS ALBERTO BECERRA FLORES
Jefe Soporte Técnico Regional - Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.006.826.129**

TACHA TACHA

APELLIDOS

LEIDY VANESA

NOMBRES

Leidy Vanesa Tacha

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **22-ENE-2004**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

22-ENE-2022

FECHA DE VENCIMIENTO

07-JUL-2018 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

O+
G S RH

F
SEXO

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO



A-5200100-01028799-F-1006826129-20180801

0062132400A 1

50523032



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181114114016347440

Nro Matrícula: 234-16414

Pagina 1

Impreso el 14 de Noviembre de 2018 a las 05:38:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 234 - PUERTO LOPEZ DEPTO: META MUNICIPIO: PUERTO GAITAN VEREDA: CARIMAGUA

FECHA APERTURA: 21-10-2008 RADICACIÓN: 2008-234-1724 CON: ESCRITURA DE: 24-05-1990

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PREDIO RURAL, CON CACBIDA DE: CINCO MIL HECTAREAS. (5000 HAS), LINDEROS INDICADOS EN LA ESCRITURA 1402 DE FECHA MAYO 24 DE 1990, NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO, (DECRETO 1711 DE JULIO 06 DE 1984), SE ABRE EL PRECENTE FOLIO CONFORME AL ARTICULO 127 DE LA LEY 1152 DE 2007 Y EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 768 DE 2008, Y LO EXPUESTO MEDIANTE RESOLUCION 027 DE SEPTIEMVRE 26 DE 2008, ESTE PREDIO ES UN BALDIO EN CABEZA DE LA NACION.- N. DE RADICADO: 2008-234-1724-RUPTA

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

tipo Predio: RURAL

1) EL RETIRO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-10-2008 Radicación: 1724

Doc: RESOLUCION 027 DEL 26-09-2008 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0474 REGISTRO UNICA DE PREDIOS Y TERRITORIOS ABANDONADOS A CASA DE LA VIOLENCIA EN CALIDAD DE POSEEDOR.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO MOLINA QUERUBIN

CC# 17069192

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-12-2013 Radicación: 2013-234-6-2978

Doc: RESOLUCION RTV0048 DEL 28-11-2013 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS VILLAVICENCIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-03-2014 Radicación: 2014-234-6-474

Doc: RESOLUCION RTR0008 DEL 31-01-2014 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0846 CANCELACIÓN PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011 RESOLUCION RTV0048 DEL 28/11/2013 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181114114016347440

Nro Matrícula: 234-16414

Página 2

Impreso el 14 de Noviembre de 2018 a las 05:38:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-03-2014 Radicación: 2014-234-6-474

Doc: RESOLUCION RTR0008 DEL 31-01-2014 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0933.PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-04-2015 Radicación: 2015-234-6-682

Doc: RESOLUCION RT 0346 DEL 25-03-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011 CONSECUTIVO N° 07527372602150901 ÁREA DE (505HAS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS NIT# 9004988799

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-10-2018 Radicación: 2018-234-6-2502

Doc: AUTO AIR-18-177 DEL 22-10-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0483 ADMISION SOLICITUD DE RESTITUCION DE PREDIO - LITERAL A) ART. 86 LEY 1448 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO

NIT# 8220012289

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-10-2018 Radicación: 2018-234-6-2502

Doc: AUTO AIR-18-177 DEL 22-10-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0484 SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION LITERAL B) ART. 86 LEY 1448 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO

PREZ



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181114114016347440

Nro Matrícula: 234-16414

Página 3

Impreso el 14 de Noviembre de 2018 a las 05:38:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NIT# 8220012289

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVADORES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

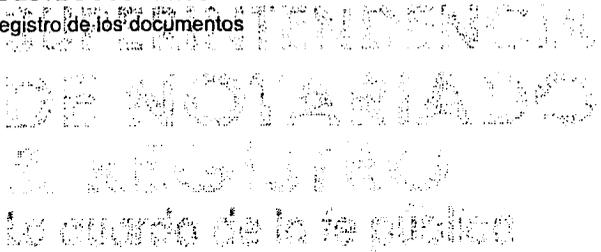
USUARIO: Realtech

TUR: 2018-234-1-16261

FECHA: 14-11-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DIRNEY YOLIMA VELASQUEZ ALVAREZ



MARCO FIDEL TACHA USOINO

Código
Declaración

566734

Registro único de víctimas.



VICARIATO APOSTOLICO DE PUERTO GAITAN

NIT. 822003809-7

No. 13

65

ELSUSCRITO PARROCO DE LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN INSPECCION DEL VIENTO - PUERTO GAITAN META

CERTIFICA

Que el Señor **JULIO VELASQUEZ** Identificado con C.C No. 8.181.019 expedida en Puerto Gaitán Meta reside en la Vereda Carimagua 2 Municipio de Puerto Gaitán Meta desde hace 42 años.

Esta certificación se expida a solicitud de la Agencia Nacional de Tierras a los 23 días del mes de Noviembre de 2018.

Cordialmente,

Albenis de Jesús Jaramillo P.º

ALBENIS DE JESUS JARAMILLO

C.C No. 71.712.316 Expedida en Medellín Antioquia
Párroco



79



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181114114016347440

Nro Matricula: 234-16414

Página 2

Impreso el 14 de Noviembre de 2018 a las 05:38:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-03-2014 Radicación: 2014-234-6-474

Doc: RESOLUCION RTR0008 DEL 31-01-2014 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0933 PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-04-2015 Radicación: 2015-234-6-682

Doc: RESOLUCION RT 0346 DEL 25-03-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011 CONSECUTIVO N° 07527372602150901 ÁREA DE (505HAS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS NIT# 9004988799

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-10-2018 Radicación: 2018-234-6-2502

Doc: AUTO AIR-18-177 DEL 22-10-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0483 ADMISION SOLICITUD DE RESTITUCION DE PREDIO - LITERAL A) ART. 86 LEY 1448 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO

NIT# 8220012289

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-10-2018 Radicación: 2018-234-6-2502

Doc: AUTO AIR-18-177 DEL 22-10-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0484 SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION LITERAL B) ART. 86 LEY 1448 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181114114016347440

Nro Matrícula: 234-16414

Página 1

Impreso el 14 de Noviembre de 2018 a las 05:38:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 234 - PUERTO LOPEZ DEPTO: META MUNICIPIO: PUERTO GAITAN VEREDA: CARIMAGUA

FECHA APERTURA: 21-10-2008 RADICACIÓN: 2008-234-1724 CON: ESCRITURA DE: 24-05-1990

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PREDIO RURAL, CON CABIDA DE CINCO MIL HECTAREAS. (5000 HAS), LINDEROS INDICADOS EN LA ESCRITURA 1402 DE FECHA MAYO 24 DE 1990, NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO, (DECRETO 1711 DE JULIO 06 DE 1984). SE ABRE EL PRESENTE FOLIO CONFORME AL ARTICULO DE LA LEY 1152 DE 2007 Y EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 768 DE 2008, Y LO EXPUESTO MEDIANTE RESOLUCION 027 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2008, ESTE PREDIO ES UN BALDIO EN CABEZA DE LA NACION.- N. DE RADICADO: 2008-234-1724-RUPTA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) EL RETIRO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-10-2008 Radicación: 1724

Doc: RESOLUCION 027 DEL 26-09-2008 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0474 REGISTRO UNICA DE PREDIOS Y TERRITORIOS ABANDONADOS A CASA DE LA VIOLENCIA EN CALIDAD DE POSEEDOR.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO MOLINA QUERUBIN

CC# 17069192

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-12-2013 Radicación: 2013-234-6-2978

Doc: RESOLUCION RTV0048 DEL 28-11-2013 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS VILLAVICENCIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-03-2014 Radicación: 2014-234-6-474

Doc: RESOLUCION RTR0008 DEL 31-01-2014 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0846 CANCELACIÓN PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011 RESOLUCION RTV0048 DEL 28/11/2013 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181114114016347440

Nro Matrícula: 234-16414

Página 3

Impreso el 14 de Noviembre de 2018 a las 05:38:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NIT# 8220012289

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SANEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TUP: 2018-234-1-16261

FECHA: 14-11-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DIRNEY YOLIMA VELASQUEZ ALVAREZ

AERONAUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

EL SUSCRITO JEFE DE SOPORTE TECNICO REGIONAL META

CERTIFICA:

Que la Estación Radar de Carimagua de la Aeronáutica Civil, se encuentra instalada desde hace veinte (20) años en la Vereda – CARIMAGUA, Municipio de Puerto Gaitán – Departamento del Meta.

Que a la fecha no tenemos registros que se hayan presentado alteraciones de orden público en el sector Carimagua, como tampoco desplazamiento de personas por presencia de grupos al margen de la Ley.

Dado en Villavicencio, hoy 18 de Octubre de 2013, con destino a la Oficina Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.


JESUS ALBERTO BECERRA FLORES
Jefe Soporte Técnico Regional - Meta

ASOCIACION DE CAMPESINOS PRODUCTORES Y FINQUEROS DE LA ALTILLANURA
"ASOMAYORAGUA"
NIT: 900982473-8
PUERTO GAITAN META



Sandra Inés García Vera
NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO
DE PUERTO GAITAN - META

El Suscrito Representante Legal de ASOMAYORAGUA.

HACE CONSTAR QUE;

JULIO VELASQUEZ ARCINIEGAS, identificado con cedula de ciudadanía 8.191.019, expedida en Puerto Gaitán Meta, reside y es poseedor del bien inmueble, predio en la finca EL TRIANGULO, ubicada actualmente en la Vereda Carimagua Sector Dos y anteriormente Vereda El Retiro en el Municipio de Puerto Gaitán Meta, encontrándose registrado en el Libro Original de Afiliados, Folio 015, Item 001, el veintiocho (28) de mayo de dos mil dos mil catorce (2014).

La presente Constancia se expide a solicitud verbal del interesado el veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en Puerto Gaitán Meta, para efecto de solicitud tramites de Titulación de Tierras ante la Agencia Nacional de Tierras.

Cordialmente;

EFRAIN CARO NIEVES
C.C. No 17.330.257 de Villavicencio Meta
Correo: nieves6249@hotmail.com
Asomayoragua 2018



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Puerto Gaitan, Departamento de Meta, República de Colombia, el veintidós (22) ⁶⁶⁷⁵ de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Puerto Gaitan, compareció:

EFRAIN CARO NIEVES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017330257 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



39lu3mlsax1y
22/11/2018 - 11:19:32:619



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012,, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ASOCIACION DE CAMPESINOS PRODUCTORES Y FINQUEROS DE LA ALTILLANURA "ASOMAYORAGUA" NIT 900.982.473-8, en el que aparecen como partes EFRAIN CARO NIEVES REPRESENTANTE LEGAL DE "ASOMAYORAGUA" NIT 900.982.473-8 y que contiene la siguiente información CONSTANCIA DE POSESION .



SANDRA
SANDRA IVET GARCIA VERA

Notaria Única del Círculo de Puerto Gaitan

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 39lu3mlsax1y

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8191019**

VELASQUEZ ARCINIEGAS
 APELLIDOS

JULIO
 NOMBRE

Julio Velasquez
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-JUN-1964**

PUERTO GAITAN
 (META)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.69
 ESTATURA

O+
 G.S. RH

M
 SEXO

21-FEB-1983 PUERTO GAITAN
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
 REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DUQUE ESCOBAR



A-5204300-70084601-M-0008191019-20010419 1910301072A 01 085577100



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 8.191.019
Fecha de Expedición: 21 DE FEBRERO DE 1983
Lugar de Expedición: PUERTO GAITAN - META
A nombre de: JULIO VELASQUEZ ARCINIEGAS
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 27 de Diciembre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 27 de noviembre de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **21.244.409**

RONDON JIMENEZ

APELLIDOS

MARIA TERESA

NOMBRES

Maria Teresa Jimenez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-MAY-1967**

OROCUE
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

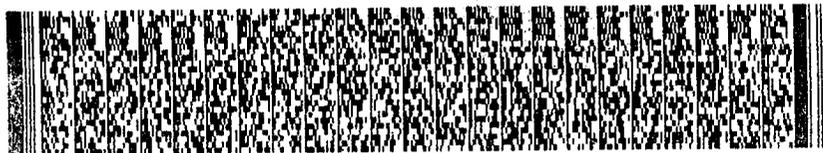
SEXO

25-JUL-1985 PUERTO LOPEZ

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-5204300-00214648-F-0021244409-20100215

0020888832A 2

28486748



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	21.244.409
Fecha de Expedición:	25 DE JULIO DE 1985
Lugar de Expedición:	PUERTO LOPEZ - META
A nombre de:	MARIA TERESA RONDON JIMENEZ
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

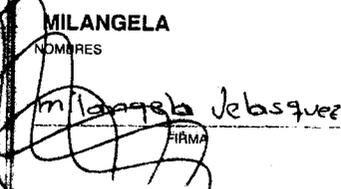
Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 27 de Diciembre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

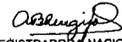
Expedida el 27 de noviembre de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
40333811
 NUMERO
VELASQUEZ RONDON
 APELLIDOS
MILANGELA
 NOMBRES

 FIRMA



 INDICE DERECHO
 FECHA DE NACIMIENTO **07-AGO-1982**
PUERTO LOPEZ
 (META)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.48 **O+** **F**
 ESTATURA G. S. RH SEXO
20-ENE-2003 VILLAVICENCIO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMARATRIZ RENGIFO LOPEZ

 P-5200100-69114181-F-0040333811-20030604 04049 03155A 03 144629590



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	40.333.811
Fecha de Expedición:	20 DE ENERO DE 2003
Lugar de Expedición:	VILLAVICENCIO - META
A nombre de:	MILANGELA VELASQUEZ RONDON
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 27 de Diciembre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 27 de noviembre de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.124.825.513

VELASQUEZ RONDON

APELLIDOS

OLGA LUCIA

NOMBRES

Olga Lucia

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-OCT-1993

PUERTO GAITAN
(META)

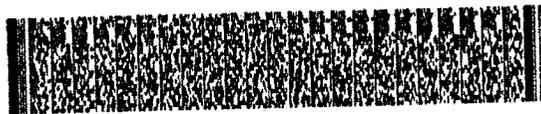
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

02-ABR-2012 PUERTO GAITAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-5204300-00381014-F-1124825813-20120631

0030115684A 1

37177824



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.124.825.513
Fecha de Expedición:	02 DE ABRIL DE 2012
Lugar de Expedición:	PUERTO GAITAN - META
A nombre de:	OLGA LUCIA VELASQUEZ RONDON
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 27 de Diciembre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 27 de noviembre de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 86.080.561

VELASQUEZ RONDON

APELLIDOS

JHON JAIRO

NOMBRES

Jhon Jairo Velasquez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-MAR-1984
PUERTO LOPEZ
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

O+

M

ESTATURA

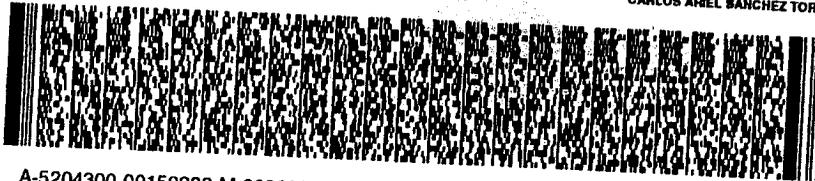
G.S. RH

SEXO

04-ABR-2002 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AREL SANCHEZ TORRES



A-5204300-00159302-M-0086080561-20090614

0012508353A 1

24824729



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	86.080.561
Fecha de Expedición:	04 DE ABRIL DE 2002
Lugar de Expedición:	VILLAVICENCIO - META
A nombre de:	JHON JAIRO VELASQUEZ RONDON
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 27 de Diciembre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 27 de noviembre de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.121.827.969**

VELASQUEZ RONDON

APELLIDOS

ALBEIRO

NOMBRES

Albeiro Velasquez R.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-AGO-1986**

PUERTO LOPEZ
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

A+

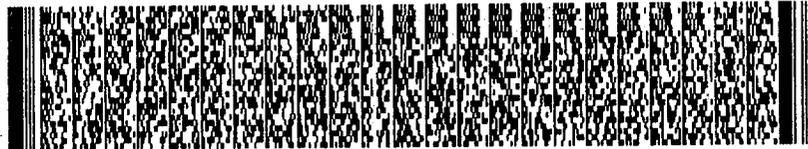
G.S. RH

M

SEXO

26-ENE-2005 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-5204300-00945229-M-1121827969-20171010

0058011199A 1

1494554438



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 1.121.827.969
Fecha de Expedición: 26 DE ENERO DE 2005
Lugar de Expedición: VILLAVICENCIO - META
A nombre de: ALBEIRO VELASQUEZ RONDON
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 27 de Diciembre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 27 de noviembre de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.121.882.633**
VELASQUEZ RONDON

APELLIDOS
MARIA ISABEL

NOMBRES
Maria Isabel Velasquez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-NOV-1991**

PUERTO GAITAN
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-NOV-2009 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-5200100-0020741-2-F-1121882633-20100105 0019620360A 1 30436044



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.121.882.633
Fecha de Expedición:	17 DE NOVIEMBRE DE 2009
Lugar de Expedición:	VILLAVICENCIO - META
A nombre de:	MARIA ISABEL VELASQUEZ RONDON
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 27 de Diciembre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 27 de noviembre de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1_24818343

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Informativo Serial 3 1367994

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="text"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código 2 2 1
---	----------------------------------	-----------------------------	------------------------------------	--	--	--------------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE PUERTO GAITAN COLOMBIA META PUERTO GAITAN

Datos del inscrito

Primer Apellido TELASQUEZ		Segundo Apellido RONDON	
Nombre(s) JULIETH KARINA			
Fecha de nacimiento Año 2003 Mes MAR Dia 28		Sexo (en letras) FEMENINO	Grupo sanguíneo O NEGRO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA META PUERTO GAITAN			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos TESTIGO	Número certificado de nacido vivo
--	-----------------------------------

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos TELASQUEZ RONDON MILANGELA	
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0040333811	Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Nacionalidad	

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos TELASQUEZ RONDON MILANGELA	
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0040333811	Firma Milangela Idiazabal R.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos ACUIRRE DIAZ ELSY YOLIMA	
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0030983138	Firma Yolima Acuirre

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos GAITAN CARMEN CLAUDIA	
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0040373072	Firma CARMENGAITAN

Fecha de inscripción Año 2004 Mes JUN Dia 18	Nombre y firma del funcionario que autoriza <i>[Firma]</i> Nombre y firma
---	---

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** **0008805**

NUIP **1.029.990.157**

Tipo de certificado Datos Esenciales Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos
VELASQUEZ CAVANERIO JHON SEBASTIAN

Fecha de Nacimiento (Mes en letras) Año **2 0 0 9** Mes **9** F **F** E **E** B **B** Día **2 4** Sexo (en letras) **MASCULINO** Tipo Sanguíneo **B +**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA META VILLAVICENCIO

Fecha de Inscripción (Mes en letras) Año **2 0 0 9** Mes **9** F **F** E **E** B **B** Día **2 7** Indicativo serial **0041579843**

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos
CAVANERIO VANEGAS ANDREA CONSUELO

Documento de Identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.820.259** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos
VELASQUEZ RONDON JHON JAIR

Documento de Identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 86.080.561** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos
CAVANERIO VANEGAS ANDREA CONSUELO

Documento de Identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.820.259**

Espacio para notas

.....

.....

.....

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio **COLOMBIA META VILLAVICENCIO** Código **X 6 H**

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras) Año **2 0 1 5** Mes **5** J **J** U **U** L **L** Día **2 3** Nombre y firma del funcionario

NADYA GIRALDO-GILBERTO
 ECHIEVEZ del Estado Civil



NUIP 1124819040

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 31515032

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="text"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	X	Z	L
---	----------------------------------	-----------------------------	------------------------------------	--	--	--------	---	---	---

REGISTRADURIA DE PUERTO GAITAN COLOMBIA META PUERTO GAITAN*****

Datos del inscrito

Primer Apellido VELASQUEZ*****					Segundo Apellido CAVANERIO*****									
Nombre(s) CRISTIAN CAMILO*****														
Fecha de nacimiento					Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH					
Año	2	0	0	3	Mes	J	U	N	Día	2	8	MASCULINO*****	B*****	+*****
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)										COLOMBIA META PUERTO GAITAN*****				

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos TESTIGOS*****	Número certificado de nacido vivo *****
--	--

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos CAVANERIO VANEGAS ANDREA CONSUELO*****	
Documento de identificación (Clase y número) SIN INFORMACION*****	Nacionalidad COLOMBIA*****

Datos del padre

Apellidos y nombres completos VELASQUEZ RONDON JHON JAIRO*****	
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0086080561*****	Nacionalidad COLOMBIA*****

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos VELASQUEZ RONDON JHON JAIRO*****	
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0086080561*****	Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos GARCIA DUQUE MARIA IDALY*****	
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0030343539*****	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos HERRERA SABOGAL HECTOR JULIO*****	
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0003297070*****	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 0 5 Mes JUL Día 0 6	FERNANDO MARTINEZ HERRERA*****

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
	FERNANDO MARTINEZ HERRERA.

ESPACIO PARA NOTAS



SENALES DE LOS MESES	ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08	SEPTIEMBRE 09	OCTUBRE 10	NOVIEMBRE 11	DICIEMBRE 12
----------------------	----------	------------	----------	----------	---------	----------	----------	-----------	---------------	------------	--------------	--------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRADURIA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

1 Parte básica	2 Parte compl.
9 1 1 1 1 5	

2

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
Registraduría del Estado civil. --	Puerto Gaitán Meta. --	4178.--

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
VELASQUEZ. =	RONDON. =	María Isabel. =
9 Masculino o Femenino	10 Sexo	11 Día
Femenino. --	<input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	5.--
12 Mes	13 Año	
Noviembre. --	1991.--	
14 País	15 Departamento, Int. o Com.	16 Municipio
Colombia. --	Meta. --	Puerto Gaitán. --

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
Finca Margaritas. =	9 PM.
19 Documento presentado Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
Testigos. =	
21 No. licencia	
22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres
RONDON JIMENEZ. =	María Teresa. =
24 Edad actual	
24. --	
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad
C.C.No. 21.284.409 Pto.lopez Meta. --	Colombiana. --
27 Profesión u oficio	
Hogar. --	
28 Apellidos	29 Nombres
VELASQUEZ ARCINIEGAS. =	Julio =
30 Edad actual	
27. --	
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad
C.C.No. 8.191.019 Pto. Gaitán Meta. --	Colombiana. --
33 Profesión u oficio	
Agricultor. --	

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
C.C.No. 8.191.019 Pto. Gaitán Meta. --	<i>[Firma]</i>
36 Dirección postal y municipio	37 Nombre:
Finca Buenos Aires Pto. Gaitán Meta. --	JULIO VELASQUEZ ARCINIEGAS. =
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
C.C.No. 8.191.131 Pto. Gaitán Meta. ----	<i>[Firma]</i>
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:
Barrio Las Palmas Pto. Gaitán Meta. --	ALFONSO AFANADOR. =
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
C.C.No. 40.376.094 V/cencio Meta. --	<i>[Firma]</i>
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre:
Barrio Popular Pto. Gaitán Meta. --	BLANCA RUBIA PAZ PABON. =
46 Día	47 Mes
07. --	Noviembre. --
48 Año	
1995. --	
49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro	
<i>[Firma]</i>	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 - 0 VI/77

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

JULIO VILLOSOQUIA

Firma del padre que hace el reconocimiento

[Handwritten Signature]

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

República de Colombia
Registraduría Municipal del Estado Civil
Puerto Cortés (Meta)

61 NOTAS

SE EXPIDE PARA TRAMITES DE MATRIMONIO

Registraduría Municipal del Estado Civil

Puerto Cortés (Meta)

CERTIFICA QUE:

La presente fotocopia es fiel copia tomada de su original, que reposa en nuestros archivos.

Hoy: *03-Febrero-2009*

[Handwritten Signature]
MAGDA LINDA RODRIGUEZ GILABERT
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

51018239



NUIP 1122928610

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría: _____ Notaría Número 02 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código 88

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
NOVARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO META COLOMBIA

Datos del inscrito

Primer Apellido: CUELLAR Segundo Apellido: VELASQUEZ
Nombre(s): MARIA VALENTINA
Fecha de nacimiento: Año 2010 Mes JUN Día 26 Sexo (en letras): FEMENINO Grupo sanguíneo: A Factor RH: +
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): VILLAVICENCIO META COLOMBIA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO DE NACIDO VIVO Numero certificado de nacido vivo: 52396504 - 3

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: VELASQUEZ RONDON MARIA ISABEL
Documento de identificación (Clase y número): CC NO. 1 121 882 633 DE VILLAVICENCIO
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: CUELLAR CUELLAR FREDI
Documento de identificación (Clase y número): CC NO. 4-901 015 DE ELIAS
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: CUELLAR CUELLAR FREDI
Documento de identificación (Clase y número): CC NO. 4-901 015 DE ELIAS
Firma: _____

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: _____
Documento de identificación (Clase y número): _____
Firma: _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: _____
Documento de identificación (Clase y número): _____
Firma: _____



Fecha de inscripción: Año 2010 Mes JUN Día 29
Nombre / firma del funcionario que autoriza: RAUL HUMBERTO RODRIGUEZ
Nombre y firma: _____

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 57755692

NUIP 1.124.834.440



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código 8 4 4

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE PUERTO GAITAN - COLOMBIA - NECA - PUERTO GAITAN

Datos del inscrito

Primer Apellido: CUYA Segundo Apellido: VELASQUEZ

Nombre(s): HEIDI ALEJANDRA

Fecha de nacimiento: Año 2018 Mes JUN Día 12 Sexo (en letras): FEMENINO Grupo sanguíneo: D... Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA META PUERTO LOPEZ

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIMIENTO

Número certificado de nacido vivo: 1411440

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: VELASQUEZ BONDON OLGA LUCIA

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.124.825.518

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: CUYA GABRIEL ANTONIO ALEJANDRO

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.124.822.327

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: CUYA GABRIEL ANTONIO ALEJANDRO

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.124.822.327

Firma: [Firma manuscrita]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

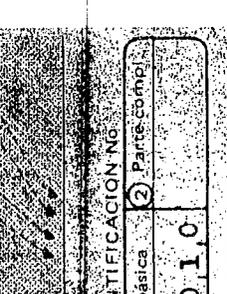
Fecha de inscripción: Año 2018 Mes JUN Día 21

Nombre y firma del funcionario que autoriza: [Firma manuscrita]

Nombre y firma: REGIST

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

Esapapelos 7209



REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

20891814

IDENTIFICACION No. 1 Parte básica 2 Parte común
9 3 1 0 1 0

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)
Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría
Puerto Gaitán (Meta) 4178

SECCION GENERAL A
Nombres Olga Lucia
FECHA DE NACIMIENTO 10 Octubre 1993
Dia 10 Mes Octubre Año 1993
Municipio Puerto Gaitán

SECCION ESPECIFICA
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento
Casa de habitación Finca Margaritas
20 Nombre del profesional que certifió el nacimiento
Testigos
22 Apellidos (de soltera)
RONDON JIMENEZ
25 Identificación (clase y número)
C.C.No.21.244.409 Pto.López Meta
26 Abellidos
VELASQUEZ ARCINIEGAS
27 Identificación (clase y número)
C.C.No.8.191.019 Pto.Gaitán Meta
28 Dirección postal y municipio
Finca, Buenos Aires Pto.Gaitán Meta
29 Identificación (clase y número)
C.C.No.8.191.131 Pto.Gaitán Meta
30 Domicilio (Municipio)
Barrio Galán Urb. Las Palmas Pto.Gaitán Meta
31 Identificación (clase y número)
C.C.No.40.376.094 V/cencio Meta
32 Domicilio (Municipio)
Barrio Popular Pto.Gaitán Meta
33 Identificación (clase y número)
C.C.No.40.376.094 V/cencio Meta

35 Firma (autógrafa)
36 Nombre JULIO VELASQUEZ ARCINIEGAS
37 Firma (autógrafa)
38 Nombre ALFONSO ARAVADOR
39 Firma (autógrafa)
40 Nombre BLANCA RUBEN
41 Firma (autógrafa)
42 Nombre del Estado Civil
43 Firma (autógrafa)
44 Año 1995
45 Mes Noviembre



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

91
5 2 3 2 0 3 3 0

NUIP **1.124.828.515**

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **52320330**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaria Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código 2 1

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE PUERTO GAITAN - COLOMBIA - META - PUERTO GAITAN....

Datos del inscrito

Primer Apellido **MUNOZ** Segundo Apellido **VELASQUEZ**

Nombre(s) **OSCAR SANTIAGO**

Fecha de nacimiento Año **2013** Mes **SEP** Día **22** Sexo (en letras) **MASCULINO** Grupo sanguíneo **A** Factor RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA META PUERTO GAITAN

Tipo de documento antecedente a Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo **11845767-9**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **VELASQUEZ RONDON OLGA LUCIA**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 1.124.825.513** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **MUNOZ TOBIAS OSCAR ANDRES**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 1.006.945.198** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **MUNOZ TOBIAS OSCAR ANDRES**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 1.006.945.198** Firma **Oscar Andres Muñoz**

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año **2013** Mes **NOV** Día **21**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **JOHN JAIRO MUNOZ CAVIRIA - REGIST**

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento **Oscar Andres Muñoz**

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial **56930771**

NUIP 0000000000



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código
--	----------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	--	--	--------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - BOGOTÁ - BOGOTÁ - BOGOTÁ

Datos del inscrito

Primer Apellido		Segundo Apellido	
COTA		COTA	
Nombre(s)			
DUBARTEL JUAN DAVID			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año	Mes	Día	Factor RH
2010	SEPT	10	POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
BOGOTÁ - BOGOTÁ - BOGOTÁ			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
PRESENTE DEL PADRE Y FIEBRE	

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

REYES GONZALEZ JUAN DAVID

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
BOGOTÁ	COLOMBIANA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

DUBARTEL JUAN DAVID

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
BOGOTÁ	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

COTA GONZALEZ JUAN DAVID

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
BOGOTÁ	Juan David Cota

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	Nombre y firma
Mes	Diana Reyes
Día	RDC
2010	
AGO	
10	

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

54705687

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NUIP 1.124.830.721

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 54705687

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduria Notaria Numero Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código Z L

REGISTRADURIA DE PUERTO GAITAN - COLOMBIA - META - PUERTO GAITAN...

Datos del inscrito

Primer Apellido MUNOZ Segundo Apellido VELASQUEZ

Nombre(s) DANIEL ANDRES

Fecha de nacimiento Año 2015 Mes MAR Dia 05 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguineo 0 Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección) COLOMBIA META PUERTO GAITAN

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Numero certificado de nacido vivo 13100009-5

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos VELASQUEZ RONDON OLGA LUCIA

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.124.825.513 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos MUNOZ TOBIAS OSCAR ANDRES

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.006.945.198 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos MUNOZ TOBIAS OSCAR ANDRES

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.006.945.198 Firma y DS con Andres Munoz

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2015 Mes MAY Dia 08

Nombre y firma del funcionario que autoriza JOHN JAIRO MUNOZ GAVIRIA - REGIST

Reconocimiento puterno

Firma y DS con Andres Munoz

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1124821915

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 42415565

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código X Z L
---	----------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	--	--	--------------

Pais - Departamento - Municipio - corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE PUERTO GAITAN COLOMBIA META PUERTO GAITAN

Datos del inscrito

Primer Apellido: OSPINA
Segundo Apellido: VELASQUEZ

Nombre completo: ANDRES FABIAN

Fecha de nacimiento: Año 2008 Mes MAR Día 28

Sexo (en letras): MASCULINO

Grupo sanguíneo: O

Factor Rh: +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA META PUERTO GAITAN

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE FACILDO VIVO

Número certificado de nacido vivo: 501650251

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: VELASQUEZ RONDON MIELANGEL

Documento de identificación (Clase y número): CENULA DE CIUDADANIA 0040888611

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: OSPINA JOSE ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número): CENULA DE CIUDADANIA 0017447051

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: OSPINA JOSE ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número): CENULA DE CIUDADANIA 0017447051

Firma: Jose A. Ospina

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: [Blank]

Documento de identificación (Clase y número): [Blank]

Firma: [Blank]

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: [Blank]

Documento de identificación (Clase y número): [Blank]

Firma: [Blank]

Fecha de inscripción: 2008 Mes JUL Día 01

Nombre y firma del funcionario que autoriza: MARIA ELENA TORRES

Reconocimiento paterno: JOSE ANTONIO OSPINA

Nombre y firma del funcionario que autoriza: MARIA ELENA TORRES

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 479.342

CARO GAITAN

APELLIDOS

SALVADOR

NOMBRES

Salvador Caro

FIRMA



Código
Declaración
312.342.2



FECHA DE NACIMIENTO 28-OCT-1963

OROCUE
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

13-AGO-1982 BEGUERPO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Abel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

INDICE DE DEDICHO



A-4664000 00153062 M 0000479342 20690319 001041/430A 1 28565191

Código de verificación

25673271148



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	479.342
Fecha de Expedición:	13 DE AGOSTO DE 1982
Lugar de Expedición:	RESTREPO - META
A nombre de:	SALVADOR CARO GAITAN
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 27 de Diciembre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 27 de noviembre de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (25673271148) en la pagina web en la dirección <http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"



GOBIERNO DE COLOMBIA



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

5621-121712-22673-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que CARO GAITAN SALVADOR identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 479342 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:50-META	MATRÍCULA:
MUNICIPIO:568-PUERTO GAITÁN	ÁREA TERRENO:0 Ha .00m ²
NÚMERO PREDIAL:00-01-00-00-0001-0043-5-00-00-0002	ÁREA CONSTRUIDA:67.0 m ²
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-01-0001-0043-002	AVALÚO:\$ 2,494,000
DIRECCIÓN:MEJORA VDA CARIMAGUA	

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000000479342	CARO GAITAN SALVADOR

El presente certificado se expide para AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS a los 29 días de noviembre de 2018.

CÉSAR AUGUSTO BÓXIGA SÁNCHEZ
Jefe (e) Oficina de Oficio y Mercado de Información

OTA:

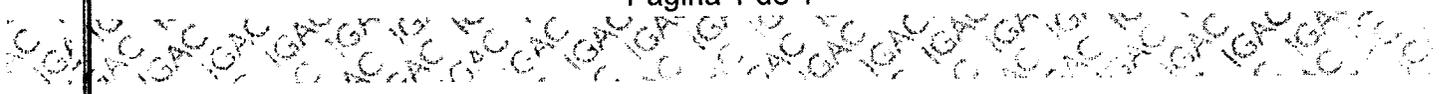
La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

El presente documento puede ser verificado en: <https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam> haciendo referencia al número del certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

R/F





NIT. 822003809-7

ELSUSCRITO PARROCO DE LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN INSPECCION DEL VIENTO - PUERTO GAITAN META

CERTIFICA

Que el Señor **SALVADOR CARO** Identificado con C.C No. 479342 expedida en Restrepo Meta reside en la Vereda Carimagua 2 Municipio de Puerto Gaitán Meta desde hace 54 años.

Esta certificación se expida a solicitud de la Agencia Nacional de Tierras a los 23 días del mes de Noviembre de 2018.

Cordialmente,



Albenis de Jesús Jaramillo
ALBENIS DE JESUS JARAMILLO

C.C No. 71.712.316 Expedida en Medellín Antioquia
Párroco



Certificado de Permanencia

Municipio de Puerto Gaitán

ANOTACIÓN. El servidor público debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones otorgando a cada uno de lo que es debido, tanto en sus relaciones con el estado como con el público superiores y subordinados código de ética.

● La Alcaldía de Puerto Gaitán meta en uso de sus facultades legales se permite certificar

● Que una vez revisada, procesada, validada y verificada la base de datos y del cruce de información el señor(a): SALVADOR CARO GAITAN Identificado con Cédula de Ciudadanía Número 479342, registra la siguiente permanencia en el Municipio de Puerto Gaitán, Meta.

MAYOR A CINCO(5) AÑOS

Esta certificación corresponde a la consulta de información realizada a través del Departamento de Planeación Nacional DNP - SISBEN, del régimen contributivo y subsidiado, Juntas de Acción Comunal y Red Unidos. El resultado de esta consulta estableció una antigüedad de 17 años de la fuente 3.

Certificado generado por el:

Despacho del Alcalde
Municipio de Puerto Gaitán
Departamento del Meta
República de Colombia

Este certificado es generado el 21 de Noviembre de 2018

IMPORTANTE: Este certificado es validado solo a través de la consulta de la plataforma oficial de certificados de la Alcaldía de Puerto Gaitán, es decir que si los datos no coinciden o no aparecen en la plataforma, este certificado pierde su validez.

ASOCIACION DE CAMPESINOS PRODUCTORES Y FINQUEROS DE LA ALTILLANURA
"ASOMAYORAGUA"
NIT: 900982473-8
PUERTO GAITAN META



El Suscrito Representante Legal de ASOMAYORAGUA.

Dra. Sandra Ivett García Vera
NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO
DE PUERTO GAITAN - META
Sandra Ivett García Vera

HACE CONSTAR QUE;

SALVADOR CARO GAITAN, identificado con cedula de ciudadanía 479.342, expedida en Restrepo Meta, reside y poseedor del bien inmueble, predio en la finca EL TRIANGULO, ubicada actualmente en la Vereda Carimagua Sector Dos y anteriormente Vereda El Retiro en el Municipio de Puerto Gaitán Meta, encontrándose registrado en el Libro Original de Afiliados, Folio 015, Item 005, el veintiocho (28) de mayo de dos mil dos mil catorce (2014).

La presente Constancia se expide a solicitud verbal del interesado el veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en Puerto Gaitán Meta, para efecto de solicitud tramites de Titulación de Tierras ante la Agencia Nacional de Tierras.

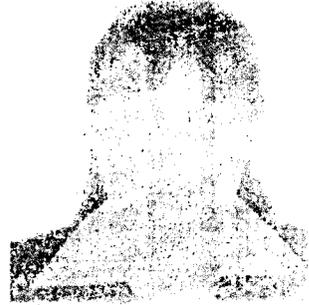
Cordialmente;

EFRAIN CARO NIEVES
C.C. No 17.330.257 de Villavieja Meta
Correo: nieves6249@hotmail.com
Asomayoragua 2018

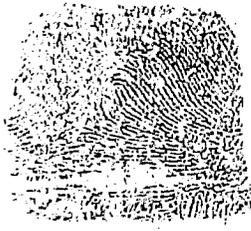
REPÚBLICA DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE IDENTIFICACIONES
SECRETARÍA DE GOBIERNO

30.983.063
HERREERA DIAZ

MARIA DEL CARMEN



NO FIRMA



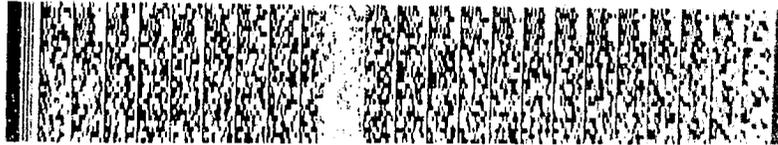
HELE DERRCHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-NOV-1975
PUERTO GAITAN
(MEXICO)

LUGAR DE NACIMIENTO
1. 12 O+ F

ESTA OÑA
02-SEP-1996 PUERTO GAITAN

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN
REGISTRADO EN
CARLOS AMÉRICO



A 4064 00 002091/9 F 0030983 20109114 0019950000

Código de verificación

10729271150



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	30.983.063
Fecha de Expedición:	02 DE SEPTIEMBRE DE 1996
Lugar de Expedición:	PUERTO GAITAN - META
A nombre de:	MARIA DEL CARMEN HERRERA DIAZ
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 27 de Diciembre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 27 de noviembre de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.117.324.157

CARO HERRERA

APELLIDOS

JOSE GREGORIO

NOMBRES

JOSE GREGORIO CARO



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-DIC-1991

CUMARIBO
(VICHADA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

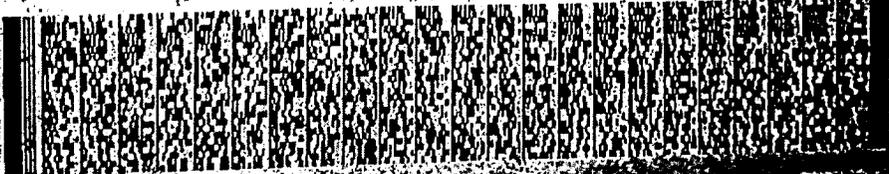
M

SEXO

22-ENE-2010 OROCUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



P-4664000-00217653-M-11-17324157-20100224-0002123210

Código de verificación

7934271149



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.117.324.157
Fecha de Expedición:	22 DE ENERO DE 2010
Lugar de Expedición:	OROCUE - CASANARE
A nombre de:	JOSE GREGORIO CARO HERRERA
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 27 de Diciembre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 27 de noviembre de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

32513438

1007495111
NUIP W7W0250992

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="text"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	W	7	W
---	----------------------------------	-----------------------------	------------------------------------	--	--	--------	---	---	---

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CASANARE - OROQUE

Datos del inscrito

Primer Apellido CARO			Segundo Apellido HERRERA											
Nombre(s) LUIS FERNANDO														
Fecha de nacimiento			Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo									
Año	2	0	0	2	Mes	0	C	T	Día	2	8	MASCULINO		
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)														
COLOMBIA - CASANARE - OROQUE														

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos DECLARACION TESTIGOS Y CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	Número certificado de nacido vivo A 4116992
--	--

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos HERRERA DIAZ MARIA DEL CARMEN	
Documento de identificación (Clase y número) C.C 30'983.063 de Pto Gaitán	Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos CARO GAITAN SALVADOR	
Documento de identificación (Clase y número) C.C 479.342 de Restrepo (MENA)	Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos CARO GAITAN SALVADOR	
Documento de identificación (Clase y número) C.C 479.342 de Restrepo (MENA)	Firma <i>Salvador Caro</i>

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos MONTAÑERO S. L. MANCA OMAR	
Documento de identificación (Clase y número) C.C 9'654,813 de YOPAL	Firma <i>Omar Montañero</i>

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos REY GILSON DUBIER	
Documento de identificación (Clase y número) C.C 74'849.287 de OROQUE	Firma <i>Gilson Rey</i>

Fecha de inscripción Año 2 0 0 2 Mes 0 C T Día 2 2	Nombre y firma del funcionario que autoriza JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ <i>Juan Carlos Lopez Rodriguez</i>
---	--

Reconocimiento paterno REGISTRADURIA MUNICIPAL ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento Nombre y firma
---	---

ESPACIO PARA NOTAS

11 MAR 2015

VALIDE PARA: *Tramites y otras*

Andrés Andrés Díaz
REGISTRADURIA MUNICIPAL



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

B
E
F
E
J
S
E
E
*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.006.489.749**

CARO HERRERA

APELLIDOS

MARIA ISABEL

NOMBRES



Caro Herrera
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-NOV-1999**

OROCUE
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

ESTATURA

O+

G.S. RH

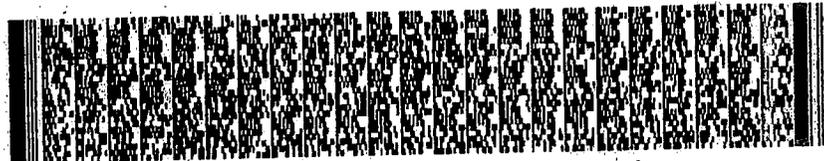
F

SEXO

11-DIC-2017 PUERTO GAITAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-5204300-00976695-F-1006489749-20180207

0059445098A 1

48442818

Código de verificación

53822271152



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.006.489.749
Fecha de Expedición:	11 DE DICIEMBRE DE 2017
Lugar de Expedición:	PUERTO GAITAN - META
A nombre de:	MARIA ISABEL CARO HERRERA
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 27 de Diciembre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 27 de noviembre de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

1006489749

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

32513437

NUPI #7W0250991



109

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	W	7	W
---	----------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	--	--	--------	---	---	---

Datos de la oficina de registro - País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía

COLOMBIA - CASANARE - OROQUE

Datos del inscrito

Primer Apellido		Segundo Apellido	
CARO		HERNANDEZ	
Nombre(s)			
MARIA ISABEL			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año	Mes	Día	Factor RH
1999	NOV	19	FENOTIPICO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección)			
COLOMBIA - CASANARE - OROQUE			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
DECLARACION TESTIGOS Y CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	A 4116991

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
HERNANDEZ DIAZ MARIA DEL CARMEN	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 39'983.063 de Pto Gaitán	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
CARO GAITAN SALVADOR	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 479.342 de Restrepo (META)	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
CARO GAITAN SALVADOR	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 479.342 de Restrepo (META)	<i>Salvador Caro</i>

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
MONTENEGRO OLIVIERO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 74'849.287 de OROQUE	<i>[Firma]</i>

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
MONTENEGRO SALAMERICA OMAR	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 9'654.813 de YOPAL	<i>Omar Montenegro S.</i>

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año: 2002 Mes: OCT Día: 22	JUAN CARLOS TORRES RODRIGUEZ <i>[Firma]</i>

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
REGISTRADURIA MUNICIPAL	<i>[Firma]</i>

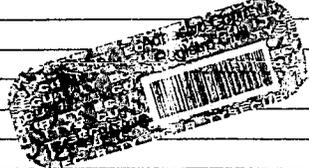
ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

ESPACIO PARA NOTAS

41 MAR 2015

VALIDO PARA: *Tramites varios*

Eduard Andrés Díaz
REGISTRADOR MUNICIPAL



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

723



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181114114016347440

Nro Matrícula: 234-16414

Página 1

Impreso el 14 de Noviembre de 2018 a las 05:38:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 234 - PUERTO LOPEZ DEPTO: META MUNICIPIO: PUERTO GAITAN VEREDA: CARIMAGUA
FECHA APERTURA: 21-10-2008 RADICACIÓN: 2008-234-1724 CON: ESCRITURA DE: 24-05-1990
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PREDIO RURAL, CON CACBIDA DE: CINCO MIL HECTAREAS. (5000 HAS), LINDEROS INDICADOS EN LA ESCRITURA 1402 DE FECHA MAYO 24 DE 1990, NOTARIA SEGUNDA, DE VILLAVICENCIO, (DECRETO 1711 DE JULIO 06 DE 1984), SE ABRE EL PRECENTE FOLIO CONFORME AL ARTICULO 1 DE LA LEY 1152 DE 2007 Y EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 768 DE 2008, Y LO EXPUESTO MEDIANTE RESOLUCION 027 DE SEPTIEMVRE 26 DE 2008 ESTE PREDIO ES UN BALDIO EN CABEZA DE LA NACION.- N. DE RADICADO: 2008-234-1724-RUPTA

COMPLEMENTACION:

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) EL RETIRO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-10-2008 Radicación: 1724

Doc: RESOLUCION 027 DEL 26-09-2008 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0474 REGISTRO UNICA DE PREDIOS Y TERRITORIOS ABANDONADOS A CASA DE LA VIOLENCIA EN CALID. DE POSEEDOR.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO MOLINA QUERUBIN

CC# 17069192

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-12-2013 Radicación: 2013-234-6-2978

Doc: RESOLUCION RTV0048 DEL 28-11-2013 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS VILLAVICENCIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-03-2014 Radicación: 2014-234-6-474

Doc: RESOLUCION RTR0008 DEL 31-01-2014 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0846 CANCELACIÓN PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011 RESOLUCION RTV0048 DEL 28/11/2013 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181114114016347440

Nro Matrícula: 234-16414

Página 2

Impreso el 14 de Noviembre de 2018 a las 05:38:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO

OTACION: Nro 004 Fecha: 04-03-2014 Radicación: 2014-234-6-474

RESOLUCION RTR0008 DEL 31-01-2014 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO

ESPECIFICACION: OTRO: 0933 PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO

OTACION: Nro 005 Fecha: 01-04-2015 Radicación: 2015-234-6-682

RESOLUCION RT 0346 DEL 25-03-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0482 PROTECCIÓN JURIDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011 CONSECUTIVO N° 27372602150901 ÁREA DE (505HAS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS NIT# 9004988799

OTACION: Nro 006 Fecha: 26-10-2018 Radicación: 2018-234-6-2502

AUTO AIR-18-177 DEL 22-10-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0483 ADMISION SOLICITUD DE RESTITUCION DE PREDIO - LITERAL A) ART. 86 LEY 1448 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO

NIT# 8220012289

OTACION: Nro 007 Fecha: 26-10-2018 Radicación: 2018-234-6-2502

AUTO AIR-18-177 DEL 22-10-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0484 SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION LITERAL B) ART. 86 LEY 1448 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181114114016347440

Nro Matrícula: 234-16414

Página 3

Impreso el 14 de Noviembre de 2018 a las 05:38:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NIT# 8220012289

TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

ALVOPADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: Realtech

JRNO: 018-234-1-16261

FECHA: 14-11-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: DIRNEY YOLIMA VELASQUEZ ALVAREZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
de la ciudad de Bogotá

AERONAUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

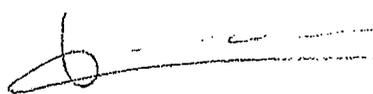
EL SUSCRITO JEFE DE SOPORTE TECNICO REGIONAL META

CERTIFICA:

Que la Estación Radar de Carimagua de la Aeronáutica Civil, se encuentra instalada desde hace veinte (20) años en la Vereda – CARIMAGUA, Municipio de Puerto Gaitán – Departamento del Meta.

Que a la fecha no tenemos registros que se hayan presentado alteraciones de orden público en el sector Carimagua, como tampoco desplazamiento de personas por presencia de grupos al margen de la Ley.

Dado en Villavicencio, hoy 18 de Octubre de 2013, con destino a la Oficina Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.


JESUS ALBERTO BECERRA FLORES
Jefe Soporte Técnico Regional - Meta